

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76**

**Clase proceso**

**EJECUTIVO MIXTO**

**DEMANDANTE (S)**

**IDENTIFICACION**

**FINANZAUTO S.A**

**8600286019**

**DEMANDADO (S)**

**IDENTIFICACION**

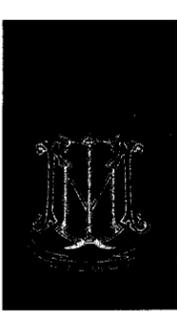
**FRANCIA ELENA VALENCIA**

**67010274**

**RADICADO**

**110014003066 2019 00002 00**

**CUADERNO 2  
MEDIDAS CAUTELARES**



## TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR (A)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO  
Demandante : FINANZAUTO S.A.  
Demandada : FRANCIA ELENA VALENCIA

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad FINANZAUTO S.A. identificada con NIT. 860028601-9 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida conforme al certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., representada legalmente por LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.900.394, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., en atención a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y para que la ejecución de la referencia no se haga ilusoria en sus efectos, de la manera más respetuosa solicito a Usted que se DECRETEN las siguientes medidas cautelares de carácter preventivo:

1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas JER-260 marca CHEVROLET línea SAIL modelo 2017 SERVICIO PARTICULAR por ser objeto de prenda, perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C., de propiedad de FRANCIA ELENA VALENCIA.
2. El embargo de los dineros depositados en la cuenta corriente No. 350840907 del BANCO DE OCCIDENTE a nombre de FRANCIA ELENA VALENCIA.

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.  
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209  
e-mail: tum@tumnet.com • Website: www.tumnet.com



2/34

3. El embargo de los dineros depositados en la cuenta de ahorros No. 350840923 del BANCO DE OCCIDENTE a nombre de FRANCIA ELENA VALENCIA.
4. El embargo de los dineros depositados en la cuenta de ahorros No. 262562954 de BANCOLOMBIA a nombre de FRANCIA ELENA VALENCIA.
5. El embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad y/o posesión de la Señora FRANCIA ELENA VALENCIA en la Carrera 19 No. 173-70 en Bogotá, D.C.

Del Señor Juez,

  
FERNANDO TRIANA SOTO  
C.C. No. 79,154.036 de Usaquén  
T.P. No. 45.265 del C.S. de la J.

5832193052116/ TLR  
COLO 8058 0904 84019

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

**RADICACIÓN 110014003066-2019-00002-00**  
**EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P. el despacho dispone:

1) **Decretar** el embargo del vehículo de placas **JER-260** de propiedad de la demandada **FRANCIA ELENA VALENCIA**. Oficiase a la Secretaría de Movilidad respectiva para que inscriba la medida y expida el certificado respectivo. **Indíquese** que la demandante persigue la prenda que existe a su favor.

Se dispondrá sobre la inmovilización y posterior secuestro, una vez se cumpla con el embargo.

2) **Decretar** el embargo y retención, a órdenes de este juzgado de las sumas de dinero que posea la demandada **FRANCIA ELENA VALENCIA** depositadas en las siguientes Cuentas:

- a) Cuenta Corriente No. 350840907 del Banco de Occidente.
- b) Cuenta de ahorros No. 350840923 del Banco de Occidente.
- b) Cuenta de ahorros No. 262562954 de Bancolombia.

En caso de que se trate de cuentas de ahorro, indíquese que debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad, Decreto 564 de 1996 y circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Limitase la medida para cada una de ellas en \$34'300.000 M/cte.

3) **Decretar** el embargo y secuestro de los muebles y enseres, exceptúense vehículos automotores, que de propiedad de la demandada **FRANCIA ELENA VALENCIA**, se encuentren en el inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 173-70 de Bogotá, D.C..

Limitase la medida en \$34'300.000 M/cte

**Comisiónase** para esta diligencia al Alcalde Menor de la localidad respectiva de esta ciudad o a la autoridad administrativa correspondiente, y/o Consejos Municipales a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Téngase en cuenta como secuestro al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen en información anexa. Comuníquesele

**Librese** despacho comisorio con los insertos y copias necesarios.

**Envíese** a la Alcaldía Menor de la localidad respectiva esta ciudad o a la autoridad administrativa correspondiente y/o Consejos Municipales.

NOTIFIQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ  
JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. \_\_\_\_\_ HORA 8  
A.M.

Por ESTADO N° 021 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JHONATAN REY RAMOS LOPEZ  
Secretario



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 80915

Respetado doctor  
**INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA**  
DIRECCION AVDA JIMENEZ No.8A-20 OF 605  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400306620190000200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN **JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.** ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

JOSE ALBERTO ABRIL PEÑA  
SECRETARIO

Fecha de designación: **lunes, 11 de febrero de 2019 3:44:26 p. m.**  
En el proceso No: **11001400306620190000200**

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 01 de marzo de 2019

Oficio No 00732 – 19

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD y/o**  
**OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
Ciudad

- REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de FINANZAUTO S.A. (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA VALENCIA (CC No. 67.010.274).

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de enero 14 de 2019, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de placas No **JER-260** de propiedad de la demandada señora **FRANCIA ELENA VALENCIA**. En consecuencia,

Proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C. General del P.

Debe tener en cuenta que la parte demandante Finanzauto S.A., persigue la prenda que existe a su favor, numeral 2° artículo 468 C.G.P

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO:

**JOSÉ ALBERTO ABRIL PEÑA**

Secretario

Xsr

4 Marzo 2019  
Brayan Ramirez D.  
C.C. 157001093

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C, 01 de marzo de 2019

Oficio No 00733 – 19

Señor Gerente:

**BANCO DE OCCIDENTE**

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de FINANZAUTO S.A. (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA VALENCIA (CC No. 67.010.274).

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de enero 14 de 2019, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea la demandada señora **FRANCIA ELENA VALENCIA**, en la cuenta Corriente No 350840907 y cuenta de Ahorros No 350840923, En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombina cuenta **No. 110012041066**.

Limítese la medida para cada una en la suma de **\$34'300.000,00 m/cte.**,

Se previene que conforme a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO:

**JOSÉ ALBERTO ABRIL PEÑA**

Secretario

Xsr

4 Marzo 2019  
Brayan Ramirez D.  
CC 1010011593

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C, 01 de marzo de 2019

Oficio No 00734 – 19

Señor Gerente:

**BANCOLOMBIA**

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de FINANZAUTO S.A. (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA VALENCIA (CC No. 67.010.274).

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de enero 14 de 2019, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea la demandada señora **FRANCIA ELENA VALENCIA**, en la cuenta de Ahorro No 262562954, En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombina cuenta No. **110012041066**.

Limítese la medida en la suma de **\$34'300.000,00 m/cte.**,

Se previene que conforme a lo previsto en el párrafo 2º del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**JOSÉ ALBERTO ABRIL PEÑA**

Secretario

Xsr

4 marzo 2019  
Bryan Ramirez D.  
cc 1040 01/19  
J. Abril Peña



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN 110014003066-2019-00002-00  
EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se observa que se incurrió en error en el numeral tercero del auto del 14 de enero de 2019, toda vez que se designó secuestre y no se señalaron honorarios.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el despacho adiciona el auto en cita en cuanto a que se señalan en su oportunidad como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En lo demás, el auto en mención quedará igual. Elabórese nuevo despacho comisorio teniendo en cuenta la corrección antes anotada.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ  
JUEZ**

|   |  |
|---|--|
| <b>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO<br/>TRANSITORIAMENTE EN<br/>JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA<br/>MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.<br/>SECRETARÍA</b> |  |
| Bogotá D.C. _____   | _____ 2019 HORA 8 A.M.                       |
| Por ESTADO N° <u>042</u>  | de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| <b>JOSE ALBERTO ABRIL PEÑA<br/>Secretario</b>   |  |

ncrr



Medellín, 18/03/2019  
131 93 1/1

Código interno: 84008935 (favor citar al responder)



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO DE PEQ CAU Y COMP MULT BOGOTA**  
SEÑOR FUNCIONARIO  
Respuesta al oficio No. '00734 Radicado:'11001400306620190000200  
CR 10 14 33 P 11  
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
JOSE ALBERTO ABRIL PENA

**Oficio:** '00734  
**Demandante:** FINANZAUTO SA  
**Valor Embargo:** \$ 34,300,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

| DEMANDADO                                      | Productos                       | OBSERVACIONES      |
|--|---------------------------------|--------------------|
| FRANCIA ELENA VALENCIA<br>CC ó NIT<br>67010274 | Cuenta Ahorros -<br>93262562954 | Saldo Inembargable |

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

DAYLIN YINET ARANGO BLANDON  
Auxiliar Departamento II  
Sección Embargos

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.  
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales  
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General  
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

189776589 - CP 110321  
JUZGADO 66 CIVIL MUNIC  
IPAL DE BOGOTA TRANSFOR  
CRA 10 No. 14 -33 PISO  
11  
BOGOTA)



NIT.890.300.279-4

BANCO DE OCCIDENTE // CREDENCI  
CARTAS EMBARGOS VINCULADOS D.C., 13 de Marzo de 2019  
Cr 13 27 47 ps16  
NIT:890300279-4Tel:3077027  
BOGOTA) RE 19 003807  
16/3/2018 633.50

Señores:  
**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**  
**Doctor (a): JOSE ALBERTO ABRIL PEÑA**  
CRA 10 No. 14 -33 PISO 11  
BOGOTA

Radicado: 11001400306620190000200  
Oficio: 00733-19

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 1/03/2019, recibido el día 12/03/19, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

| NOMBRE                 | NIT. o C.C. | CUENTA | OBSERVACIONES |
|------------------------|-------------|--------|---------------|
| FRANCIA ELENA VALENCIA | 67010274    |        | 22            |

22: De manera amable y respetuosa solicitamos nos aclaren el(los) número(s) de la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o ahorro(s), lo anterior es debido que la(s) cuenta(s) que se nombra(n) en el oficio del asunto no existe(n) en nuestra base de datos, quedamos a la espera de su aclaración y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

**Andrea Villamizar Vanegas**  
Gestora De Valores y Recaudos  
Vicepresidencia de Servicio al Cliente  
Bogotá

ELABORADO POR: RUTH  
REVISADO POR: GERMAN ROMERO

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



www.bancodeoccidente.com.co

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11 - TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO 00038 -19

AL  
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÁ -LOCALIDAD RESPECTIVA,  
O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE  
O CONSEJO MUNICIPAL

HACE SABER

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de  
FINANZAUTO S.A. (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA  
VALENCIA (CC No. 67.010.274), mediante autos de marzo 15 y 14 de enero de  
2019, este despacho comisionó la práctica de la diligencia de embargo y secuestro  
de los muebles y enseres, exceptuándose vehículos automotores que de propiedad  
de la demandada FRANCIA ELENA VALENCIA, se encuentren en el  
inmueble ubicado en la Carrera 19 No 173 - 70 de Bogotá D.C.

Límite de la medida \$34.300.000 (TREINTA Y CUATRO MILLONES  
TRESCIENTOS MIL PESOS).

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ  
Y PORTES LTDA., con dirección en la AV Jiménez No 8 A 20 OF 605 de  
Bogotá D.C.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de ocho (8) salarios  
mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del  
Consejo Superior de la Judicatura

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado Fernando Triana Soto  
identificado con C.C 79.154.036 y TP No 45.265 del C.S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.G. del P., se anexa copia  
del auto que decreta la medida.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio  
hoy veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

ORIGINAL FIRMADA

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO ABRIL PEÑA

Secretario

28 de Marzo 2019  
Bryan Ramirez  
CC 100011593  
JAPB-R

xsr



SEÑORA.  
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : ~~2018-002~~  
2019-VU2

**FERNANDO TRIANA SOTO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, manifiesto lo siguiente:

1. Allego ante su Despacho oficio No. 00732-19 radicado ante la secretaria de movilidad y/o de tránsito y transporte el día dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019).
2. Allego ante su Despacho oficio No. 00734-19 radicado ante Bancolombia el día doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).
3. Allego ante su Despacho oficio No. 00733-19 radicado ante Banco de Occidente el día doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.  
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209  
e-mail: tum@tumnet.com • Website: www.tumnet.com

15 TOM  
130401  
PM-126  
07-03-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11 - TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 01 de marzo de 2019

Oficio No 00732 - 19

Señores:  
**SECRETARIA DE MOVILIDAD y/o**  
**OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
Ciudad

- REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de  
FINANZAUTO S.A. (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA  
ELENA VALENCIA (CC No. 67.010.274).

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de  
enero 14 de 2019, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de  
placas No **JER-260** de propiedad de la demandada señora **FRANCIA  
ELENA VALENCIA**. En consecuencia,

Proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593  
del C. General del P.

Debe tener en cuenta que la parte demandante Finanzauto S.A.,  
persigue la prenda que existe a su favor, numeral 2° artículo 468 C.G.P

Cordialmente,

  
**JOSÉ ALBERTO ABRIL PEÑA**  
Secretario  
Servicio Integrado para la Movilidad

Xsr

2019 MAR 18 A 6:30

015154

SECRETARIA DE MOVILIDAD  
Y TRANSPORTE  
SERVICIO INTEGRADO PARA LA MOVILIDAD

FIRMA \_\_\_\_\_  
FIRMA \_\_\_\_\_

16  
TOM  
130401  
DM-126  
07-03-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 01 de marzo de 2019

Oficio No 00734 – 19

Señor Gerente:

**BANCOLOMBIA**

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de FINANZAUTO S.A. (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA VALENCIA (CC No. 67.010.274).

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de enero 14 de 2019, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea la demandada señora **FRANCIA ELENA VALENCIA**, en la cuenta de Ahorro No 262562954, En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombina cuenta No. **110012041066**.

Limítese la medida en la suma de **\$34'300.000,00 m/cte.**,

Se previene que conforme a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

**JOSÉ ALBERTO ABRIL PEÑA**

Secretario

Xsr

BOGOTÁ D.C.

01 MAR 12 P 3 12

17  
TOM  
130401  
DM-126  
07-03-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11 - TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 01 de marzo de 2019

Oficio No 00733 - 19

Señor Gerente:

**BANCO DE OCCIDENTE**

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de FINANZAUTO S.A. (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA VALENCIA (CC No. 67.010.274).

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de enero 14 de 2019, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea la demandada señora **FRANCIA ELENA VALENCIA**, en la cuenta Corriente No 350840907 y cuenta de Ahorros No 350840923, En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombina cuenta No. **110012041066**.

Limítese la medida para cada una en la suma de **\$34'300.000,00 m/cte.,**

Se previene que conforme a lo previsto en el párrafo 2º del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Téngase en cuenta que si se trata de una cuenta de ahorros, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con la Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

  
**JOSÉ ALBERTO ABRIL PEÑA**  
Secretario

  
3:03 p-

Xsr

Señor  
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF.: proceso N°2019 - 00002  
Demandante: FINANZAUTO S.A  
Demandado: FRANCIA ELENA VALENCIA  
Asunto: aceptación de cargo

De manera atenta y dando cumplimiento al telegrama emanado por su honorable despacho el día 11 de febrero del 2019 y recibido el día 6 de marzo del mismo año, manifiesto señor juez que me permito aceptar el nombramiento que se me designo en el referido proceso de auxiliar de la justicia – secuestre -.

Por lo anterior ruego a su despacho se sirva notificar con anterioridad al suscrito fecha y hora para practicar la diligencia.

Atentamente

**INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA.**  
EDGAR ANDRÉS SÁNCHEZ PORTES  
C.C. N°2'960.856 de Cachipay Cundinamarca  
Av. Jiménez N° 8ª-20 oficina 605  
Tel. 3168973003 – 2860425  
(Representante legal)

BOGOTÁ, D.C.

- 1. Se subscen en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término del traslado anterior, lo(s) parte(s) de presencia(urban) en tiempo: SI  NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI  NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro corrección: fecha auto. 23 ABR 2019

\_\_\_\_\_  
Secretario  
9(2)

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2019-00002-00  
EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril del dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo decidido en auto de la misma fecha del cuaderno No. 1, se observa que se incurrió en error en auto del 14 de enero de 2019, toda vez que se anotó errada la fecha del auto, pues ha debido ser catorce (14) de febrero del dos mil diecinueve (2019) y no como se dijo en el auto que se corrige.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el despacho corrige el auto en cita y aclara que la fecha es catorce (14) de febrero del dos mil diecinueve (2019).

En lo demás, el auto en mención quedará igual. Elabórense nuevos oficios a las entidades a las cuales se ofició para que tengan en cuenta la corrección antes anotada.

**NOTIFIQUESE**  
  
PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ  
JUEZ  
(2)

|  |             |
|--|-------------|
| JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO<br>TRANSITORIAMENTE EN<br>JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA<br>MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.<br>SECRETARÍA |             |
| Bogotá D.C. <u>25 ABR 2019</u>   | HORA 8 A.M. |
| Por ESTADO N° <u>065</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.  |             |
| JOSE ALBERTO ABRIL PEÑA<br>Secretario  |             |

ncrr

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 07 de Mayo de 2019

Oficio No 01526 – 19

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD y/o**  
**OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
Ciudad

- REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de FINANZAUTO S.A. (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA VALENCIA (CC No. 67.010.274).

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de abril 25 de 2019, se corrigió la providencia de fecha 14 de enero de 2019, que decreto el embargo del vehículo automotor de placas No JER-260 de propiedad de la demandada señora FRANCIA ELENA VALENCIA, señalando que la misma correspondía al 14 de febrero de 2019, y no a la fecha citada, por lo anterior para que se corrija en la medida de embargo comunicada por oficio No. 00732-19 del 01 de marzo de 2019.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO:

**JOSÉ ALBERTO ABRIL PEÑA**

Secretario

PLF

13 Mayo 2019  
Bryan Benítez D  
CC 107001193  
José Abril Peña

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 07 de Mayo de 2019

Oficio No 01527 – 19

Señor Gerente:

**BANCO DE OCCIDENTE**

La ciudad.

- **REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de FINANZAUTO S.A. (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA VALENCIA (CC No. 67.010.274).**

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de abril 25 de 2019, se corrigió la providencia de fecha 14 de enero de 2019, que decreto el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea la demandada señora **FRANCIA ELENA VALENCIA**, en la cuenta Corriente No 350840907 y cuenta de Ahorros No 350840923, señalando que la misma correspondía al 14 de febrero de 2019, y no a la fecha citada, por lo anterior para que se corrija en la medida de embargo comunicada por oficio No. 00733-19 del 01 de marzo de 2019.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**JOSÉ ALBERTO ABRIL PEÑA**

Secretario

PLF

13 Mayo 2019  
Bryan Renteria  
cc 107001593  
J-A-P

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 07 de Mayo de 2019

Oficio No 01528 – 19

Señor Gerente:

**BANCOLOMBIA**

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de FINANZAUTO S.A. (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA VALENCIA (CC No. 67.010.274).

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de abril 25 de 2019, se corrigió la providencia de fecha 14 de enero de 2019, que decreto el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea la demandada señora **FRANCIA ELENA VALENCIA**, en la cuenta de Ahorro No 262562954, señalando que la misma correspondía al 14 de febrero de 2019, y no a la fecha citada, por lo anterior para que se corrija en la medida de embargo comunicada por oficio No. 00734-19 del 01 de marzo de 2019.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**JOSÉ ALBERTO ABRIL PEÑA**

Secretario

PLF

13 Mayo 2019  
Bryan Ramirez D  
CC 102001193  
J-A-P-K



**Banco de Occidente**  
NIT.890.300.279-4

**EIS**  
Carrera 28 No. 27-79, 790-793 (40) 742 7000, Ext. 303  
L.A. No 001564 - Registro Postal No. 9409  
www.bco.com.co

ADmisión 8:00 A.M.

191575466  
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)  
CP 110231  
BANCO DE OCCIDENTE // CREDENCI  
CARTAS EMBAJOS VINCULADOS De  
NIT:89000279-4 Tel:3077027

EMP: 25 05 19 Presc: 100g Valor: 633.50

RENTAS DE EMPRESAS

Bogotá D.C., 24/05/19  
CBVR RE 19 008845

Señores:  
**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFOR  
Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTÁ**  
Doctor (a): **JOSE ALBERTO ABRIL**  
CR 10 14 33 P 11  
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

ANTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS

Radicado: 1100140306620190000200  
Oficio: 0152719

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 7/05/2019, recibido el día 24/05/19, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

| NOMBRE                 | NIT. o C.C. | CUENTA | OBSERVACIONES |
|------------------------|-------------|--------|---------------|
| FRANCIA ELENA VALENCIA | 67010274    |        | 22            |

22. Solicitamos nuevamente nos aclaren el(los) número(s) de la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o ahorro(s), lo anterior es debido que la(s) cuenta(s) que se nombra(n) en el oficio del asunto no existe(n) en nuestra base de datos, quedamos a la espera de su aclaración y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna..

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

**Andrea Villamizar Vanegas**  
Gestora De Valores y Recaudos  
Vicepresidencia de Servicio al Cliente  
Bogotá

ELABORADO POR: OSCAR  
REVISADO POR: GERMAN

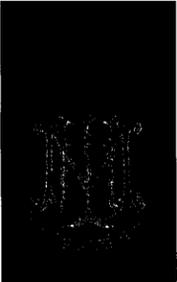
Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.

CBVR RE 19 008845

www.bancodeoccidente.com.co

@Bco\_Occidente

Facebook.com/BcoOccidente



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR.  
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 00002

**FERNANDO TRIANA SOTO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, manifiesto lo siguiente:

1. Allego ante su Despacho Oficio No. 1527 radicado ante BANCO DE OCCIDENTE el veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).
2. Allego ante su Despacho Oficio No. 1528 radicado ante BANCOLOMBIA el veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Solicito por favor se haga el seguimiento adecuado a la respuesta del Oficio al interior del proceso.

Del Señor Juez,



FERNANDO TRIANA SOTO  
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

HRP 6215303088440/ COLO 8058 0904 84020  
Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.  
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209  
e-mail: tum@turnet.com • Website:www.turnet.com

TOM 23  
130401  
DM 52  
23105/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C, 07 de Mayo de 2019

Oficio No 01528 – 19

Señor Gerente:  
**BANCOLOMBIA**  
La ciudad.

- REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de FINANZAUTO S.A. (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA VALENCIA (CC No. 67.010.274).

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de abril 25 de 2019, se corrigió la providencia de fecha 14 de enero de 2019, que decreto el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea la demandada señora **FRANCIA ELENA VALENCIA**, en la cuenta de Ahorro No 262562954, señalando que la misma correspondía al 14 de febrero de 2019, y no a la fecha citada, por lo anterior para que se corrija en la medida de embargo comunicada por oficio No. 00734-19 del 01 de marzo de 2019.

Cordialmente,

  
  
**JOSE ALBERTO ABRIL PEÑA**  
Secretario

PLF

Grupo  
**Bancolombia**  
**BOGOTA**  
VENTANILLA CENTRO LOGISTICO  
2019 MAYO 24  
**RECIBIDO**  
**PENDIENTE**  
**ACEPTACION**

70126  
130401  
DM 52  
23/05/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C, 07 de Mayo de 2019

Oficio No 01527 – 19

Señor Gerente:

**BANCO DE OCCIDENTE**

La ciudad.

- REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de FINANZAUTO S.A. (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA VALENCIA (CC No. 67.010.274).

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de abril 25 de 2019, se corrigió la providencia de fecha 14 de enero de 2019, que decreto el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea la demandada señora **FRANCIA ELENA VALENCIA**, en la cuenta Corriente No 350840907 y cuenta de Ahorros No 350840923, señalando que la misma correspondía al 14 de febrero de 2019, y no a la fecha citada, por lo anterior para que se corrija en la medida de embargo comunicada por oficio No. 00733-19 del 01 de marzo de 2019.

Cordialmente,

  
  
**JOSE ALBERTO ABRIL PEÑA**  
Secretario

PLF

  
Banco de Occidente  
SUC. CENTRO INTERNACIONAL - STA  
OP. 256  
23 MAY 2019  
CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA 10:50

C.J.M. 3.1.5.5477.19  
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2019

Señores  
**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**  
Atn. José Alberto Abril Peña  
Secretario  
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11  
Ciudad

**Referencia:** Oficio No. 01526-19 del 07 de mayo de 2019  
**Proceso:** 11001 40 03 066 2019 00002 00  
**Asunto:** Vehículo de placa **JER260**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual hace la corrección indicando que la fecha de la providencia mediante la cual se ordenó el embargo del vehículo de placa **JER260**, es el 14 de febrero de 2019 y no el 14 de enero como se relacionó en el oficio 00732-19, nos permitimos indicar que se procedió a realizar la anotación en el campo de observaciones, así las cosas damos acuse de recibido a su escrito y agradecemos por la información suministrada ya que esta es muy importante para la actualización del Registro Distrital Automotor.

Quedamos pendientes, para proceder a realizar lo que en derecho corresponda.

Cordialmente,

  
**Carolina Romero Martínez**  
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectó: Jennyson Cortes – Analista Jurídico - cys 7500368582

Carrera 13a # 29 - 26, Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 6700 / 291 6999  
www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016

  
servicios integrales para la movilidad

*JBA*  
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

EXCOBUPAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C, 07 de Mayo de 2019

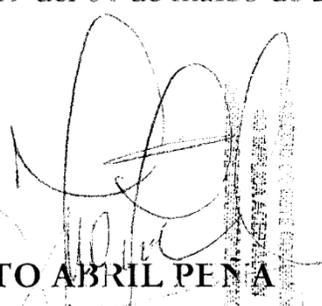
Oficio No 01526 – 19

Señores:  
**SECRETARIA DE MOVILIDAD y/o**  
**OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
Ciudad

- REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de FINANZAUTO S.A. (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA VALENCIA (CC No. 67.019.274).

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de abril 25 de 2019, se corrigió la providencia de fecha 14 de enero de 2019, que decreto el embargo del vehículo automotor de placas No JER-260 de propiedad de la demandada señora FRANCIA ELENA VALENCIA, señalando que la misma correspondía al 14 de febrero de 2019, y no a la fecha citada, por lo anterior para que se corrija en la medida de embargo comunicada por oficio No. 00732-19 del 03 de marzo de 2019.

Cordialmente,

  
**JOSÉ ALBERTO ABRIL PEÑA**  
 Secretario

PLF

0000  
 MAY 21 A 10:39

030148



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR.  
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 – 00002

**FERNANDO TRIANA SOTO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, manifiesto lo siguiente:

- 1. Allego ante su Despacho Oficio No. 1526 radicado ante la SECRETARIA DE MOVILIDAD el veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Solicito por favor se haga el seguimiento adecuado a la respuesta de los Oficios al interior del proceso.

Del Señor Juez,

  
FERNANDO TRIANA SOTO  
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

HRP 6232003090100  
COLO 8058 0904 84020

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.  
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209  
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

TUM 30  
130401  
DM 52  
23/05/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C, 07 de Mayo de 2019

Oficio No 01526 – 19

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD y/o**  
**OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
Ciudad

- REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de FINANZAUTO S.A. (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA VALENCIA (CC No. 67.010.274).

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de abril 25 de 2019, se corrigió la providencia de fecha 14 de enero de 2019, que decreto el embargo del vehículo automotor de placas No JER-260 de propiedad de la demandada señora FRANCIA ELENA VALENCIA, señalando que la misma correspondía al 14 de febrero de 2019, y no a la fecha citada, por lo anterior para que se corrija en la medida de embargo comunicada por oficio No. 00732-19 del 01 de marzo de 2019.

Cordialmente,



Secretario

PLF

RECIBIDO  
SECRETARIA DE MOVILIDAD Y OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
BOGOTÁ D.C.  
2019 MAY 21 A.D. 39

030748

51



**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
SEÑOR FUNCIONARIO  
Respuesta al oficio No. '0152819 Radicado:'11001400306620190000200  
CR 10 14 33 P11  
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
JOSE ALBERTO ABRIL PENA

**Oficio:** '0152819  
**Demandante:** FINANZAUTO SA  
**Valor Embargo:** \$ 1.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

| DEMANDADO                                      | Productos | OBSERVACIONES                  |
|--|-----------|--------------------------------|
| FRANCIA ELENA VALENCIA<br>CC ó NIT<br>67010274 | -         | se recibe a titulo informativo |

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

*Jenny Montoya Ayala*

YENNY DEL SOCORRO MONTOYA AYALA  
Auxiliar Departamento I  
Sección Embargos

RECIBIDO

RECIBIDO

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.  
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales  
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General  
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

JBE

32  
32

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11 - TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 18 de octubre de 2019

Señores:  
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
Ciudad

OFICIO No 3620 -19

REF: EJECUTIVO No. 110014003066 2019-00002 00 de FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601.9 Contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274.

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto del veintitrés (23) de  
septiembre de dos mil diecinueve (2019), al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN  
CODAZZI, para que informe si a la fecha la demandada FRANCIA ELENA VALENCIA,  
es poseedora o propietaria de algún inmueble.

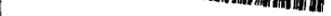
Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

LETM

23 octubre 2019  
Bryan Ramiro R.  
Cc 100011597  
J - B - R



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TUJA  
130461  
- Dr. - 206  
+ 24.10.2019

33 49

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11 - TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO 00038 -19

AL  
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÁ -LOCALIDAD RESPECTIVA,  
O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE  
O CONSEJO MUNICIPAL

HACE SABER

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de  
FINANZAUTO S.A. (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA  
VALENCIA (CC No. 67.010.274), mediante autos de marzo 15 y 14 de enero de  
2019, este despacho comisionó la práctica de la diligencia de embargo y secuestro  
de los muebles y enseres, exceptuándose vehículos automotores que de propiedad  
de la demandada FRANCIA ELENA VALENCIA, se encuentren en el  
inmueble ubicado en la Carrera 19 No 173 - 70 de Bogotá D.C.

Límite de la medida \$34.300.000 (TREINTA Y CUATRO MILLONES  
TRESCIENTOS MIL PESOS).

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ  
Y PORTES LTDA., con dirección en la AV Jiménez No 8 A 20 OF 605 de  
Bogotá D.C.

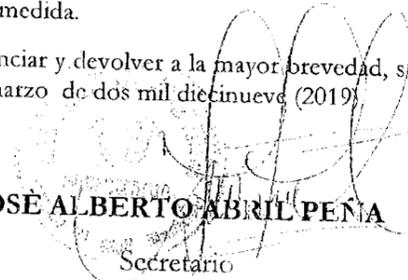
Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de ocho (8) salarios  
mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del  
Consejo Superior de la Judicatura

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado Fernando Triana Soto  
identificado con C.C 79.154.036 y TP No 45.265 del C.S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.G. del P., se anexa copia  
del auto que decreta la medida.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio  
hoy veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

  
JOSE ALBERTO ABRIL PEÑA  
Secretario

34 50

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 18 de octubre de 2019

Señores:  
TIGO  
Ciudad

OFICIO No 3617 -19

REF: EJECUTIVO No. 110014003066 2019-00002 00 de FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601.9 Contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274.

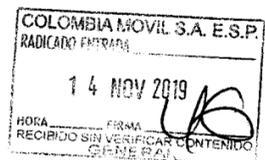
Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto del veintitrés (23) de  
septiembre de dos mil diecinueve (2019), a TIGO, para que se sirva indicar el lugar  
de trabajo, nombre de la empresa donde labora, y dirección de residencia registrada  
por la señora FRANCIA ELENA VALENCIA.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

LETM



SP  
35



**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN**  
**Nro. CT510081631**

El vehículo de placas JER260 tiene las siguientes características:

|                |                   |                  |                           |
|----------------|-------------------|------------------|---------------------------|
| Placa:         | JER260            | Clase:           | AUTOMOVIL                 |
| Marca:         | CHEVROLET         | Modelo:          | 2017                      |
| Cólor:         | BEIGE MARRUECOS   | Servicio:        | PARTICULAR                |
| Carrocería:    | SEDAN             | Motor:           | LCU*161380154*            |
| Serie:         | 9GASA52M5HB020435 | Línea:           | SAIL                      |
| Chasis:        | 9GASA52M5HB020435 | Capacidad:       | Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0 |
| VIN:           | 9GASA52M5HB020435 | Puertas:         | 4                         |
| Cilindraje:    | 1399              | Estado:          | ACTIVO                    |
| Nro. de Orden: | No registra       | Fecha matrícula: | 23/11/2016                |
| Combustible:   | GASOLINA          |                  |                           |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000992425 con fecha de importación 27/02/2016, Bogota.

**Medidas cautelares vigentes**

Inscrita  
EMBARGO según oficio 0073219 del 01/03/2019, Radicado en SDM el 18/03/2019 Nro de expediente 11001400306620190000200, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 66 CRA 10 # 14-33 P 11 de BOGOTA, dentro del proceso: EJECUTIVO MIXTO de FINANZAUTO SA en contra de FRANCIA ELENA VALENCIA.

**Prenda o pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

**Propietario(s) Actual(es)**

FRANCIA ELENA VALENCIA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 67010274.

**Historial de propietarios**

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Cartera 13 A N° 29-26. Local 151  
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia  
PBX: 2916700 / 2916999  
www.simbogotacom.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de Concesión 071 de 2007



52  
36



PLACA: JER260

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN**

**Nro. CT510081631**

Observaciones:

Dado en Bogotá, 05 de noviembre de 2019 a las 15:56:59  
A solicitud de: ALEXANDER ROJAS con C.C. C80180523 de Bogota.

**EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO**  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

**JUAN P. RAMIREZ**  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A N° 29-26. Local 151  
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia  
PBX: 2916700 / 2916999  
www.simbogotacom.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de Concesión 071 de 2007



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

35

53

**TRIANA, URIBE & MICHELSEN**

SEÑOR,  
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002

*6 folios*  
JUZGADO 48 CIVIL 482  
NOV 28 19h 3:05 802570

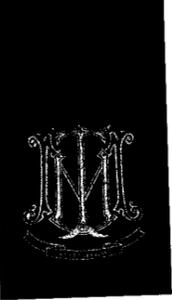
**FERNANDO TRIANA SOTO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente allego ante su Despacho lo siguiente:

1. Despacho Comisorio No. 00038 - 19 tramitado ante la Alcaldía Local de Usaquén el ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019);
2. Oficio No. 3617 - 19 tramitado ante TIGO el catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Solicito por favor se haga el seguimiento adecuado a la respuesta del Oficio al interior del proceso.

Por otro lado, se allega Certificado de Tradición del vehículo de placas JER - 260 en el cual se refleja la medida de embargo registrada a favor de FINANZAUTO S.A. De esta manera, solicito comedidamente al Despacho que se ordene la captura del rodante anteriormente identificado.

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.  
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209  
e-mail: tum@tumnet.com • Website: www.tumnet.com



Del Señor Juez,

*Fernando Triana*  
FERNANDO TRIANA SOTO  
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

LLH 6423143090103  
COLO 8058 0904 84020

α Solicitud de aprehensión vehicular  
29 NOV 2019 *[Signature]*


**TRIANA, URIBE & MICHELSEN**

SEÑORA,  
 JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -  
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS  
 CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
 E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
 DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
 DEMANDADO : FRANCIA ELENA VALENCIA  
 RADICADO : 2019 - 002

*R 2 folios*  
 JUZGADO 66 CIVIL MPB  
 DIC 3 19PM 2:38 00200  
 SE ANEXA AL  
 PROCESO QUE  
 ESTÁ AL DESPACHO

**FERNANDO TRIANA SOTO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

1. Se allega ante su Despacho Oficio No. 3620 - 19 radicado ante INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI el veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Solicito por favor se haga el seguimiento adecuado a la respuesta del Oficio al interior del proceso.

De la Señora Juez,

  
**FERNANDO TRIANA SOTO**  
 C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
 T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

LLH 6431513090104  
 COLO 8058 0904 84020

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.  
 Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209  
 e-mail: tum@tumnet.com • Website: www.tumnet.com

INSTITUTO GEOGRAFICO  
"AGUSTIN CODAZZI"

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



2019 xbr 20  
2019 11 A 9 22  
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11 - TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 18 de octubre de 2019

Señores:  
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
Ciudad

OFICIO No 3620 -19

REF: EJECUTIVO No. 110014003066 2019-00002 00 de FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601.9 Contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274.

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto del veintitrés (23) de  
septiembre de dos mil diecinueve (2019), al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN  
CODAZZI, para que informe si a la fecha la demandada FRANCIA ELENA VALENCIA,  
es poseedora o propietaria de algún inmueble.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

LETM

JSA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTA D.C.**

**RADICACIÓN 110014003066-2019-00002-00**  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **13 ENE 2020**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

En atención a que el vehículo de placas JER 260 se encuentra embargado según comunicación del Servicios Integrales para la movilidad SIM, en la que se informa la inscripción del embargo respectivo, entonces se dispone la inmovilización del automotor de propiedad de la demandada **FRANCIA ELENA VALENCIA**, ofíciase a la Policía Nacional, sección automotores "Sijín", para lo de su cargo.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del vehículo con el original del oficio expedido por el juzgado. Esta advertencia deberá colocarse en el oficio dirigido a dicha entidad.

Una vez el rodante sea capturado la Policía Nacional debe enviar el automotor a un parqueadero, e informar al despacho la ubicación del mismo y aportar copia del inventario del automotor.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., se decreta igualmente, su secuestro del mencionado rodante.

En caso de ser inmovilizado en Bogotá, comisionase para la práctica de la diligencia al Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad o a la autoridad correspondiente con amplias facultades inclusive designar secuestro y fijar honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso (inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C. G. P.).

Si la inmovilización es materializada en ciudad o municipio diferente a Bogotá se ordena comisionar a la respectiva diligencia de secuestro al juez Civil Municipal o Juez Promiscuo Municipal respectivo, con amplias facultades incluso de la designar secuestro y fijar honorarios.

**NOTIFÍQUESE**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON**  
**JUEZ**  
**(2)**

|  |   |
|--|---|
| JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN<br>JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE<br>BOGOTA D.C<br>SECRETARÍA |   |
| Bogotá D.C.  | <b>14 ENE 2020</b> HORA 8 A.M.                          |
| Por ESTADO N°  | <b>001</b> de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| <br><b>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN</b><br>Secretaria   |   |

ncrr



DESPACHO 29/11

42



COMCEL  
2019-DPAC02-5478052  
Fecha y hora de radicación: 10/12/2019 13:31:19  
Dependencia: DIRECCION DE PROTECCION AL CLIENTE  
Folios: 1

CPJ-2019 - NR - 2019-N001-E278582  
BOGOTÁ D.C., 09 DICIEMBRE 2019

Señor (a)  
**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**  
SECRETARIO - FISICO  
JUZGADO 48  
**JUZGADO**  
CARRERA 10 N°14-33 PISO 11  
BOGOTÁ / CUNDINAMARCA  
Oficio No. 3613

JUZGADO 66 CIVIL MPA

DICI 11 13 PM 12 01 8330600

Referencia: 11001400306620190000200

Dando respuesta a la comunicación que se cita en la referencia, adjunto remito los datos biográficos que registran en COMCEL SA., correspondientes al (os) número(s) de cédula(s) o línea(s) celular(es) 67010274.

Favor tener en cuenta que una línea celular puede ser reasignada, por lo tanto deben observar la que se ciña a su investigación de acuerdo a las fechas de activación y desactivación de las líneas celulares registradas en los datos biográficos anexos.

Por último, la información a usted entregada, junto con la presente debe ser manejada como "INFORMACION CONFIDENCIAL Y RESERVADA", bajo ese entendido y exclusivamente para los fines propios establecidos en la normatividad vigente aplicable; sin que la misma pueda ser divulgada al público en general a terceros.

De la manera más cordial pedimos que para sus próximas consultas, nos sea enviado un (1) CD para almacenar la información requerida en sus solicitudes.

Adicionalmente, y con el fin de tener una comunicación más cercana ponemos a su disposición el correo electrónico [peticionesjudiciales@claro.com.co](mailto:peticionesjudiciales@claro.com.co) correo habilitado para recibir las peticiones judiciales.

Le reiteramos nuestro compromiso de colaboración con las instituciones del Estado.

Un saludo cordial

**GLORIA PATRICIA SILVA CARPETA**  
Coordinador de Peticiones Judiciales  
Copia: Archivo Central ANEXO: 5 FOLIOS  
Elaborado por: ENDO COLLAZOS NINI JOHANNA.

**DATO BIOGRAFICO DE LA LINEA CELULAR**

**DATOS DEL DISTRIBUIDOR**

|                      |  |
|----------------------|--|
| NOMBRE_DISTRIBUIDOR: | PANAMERICANA C.CIAL METROPOLIS PANAMERIC |
| CIUDAD:              | BOGOTA/CUNDINAMARCA                      |
| DIRECCION:           | CCIAL METROPOLIS LOCAL 172 BOGOTA        |
| TELEF1:              | 3118088                                  |
| FAX:                 | 3118088                                  |
|                      | TELEF2:                                  |

**DATOS DEL CLIENTE**

|                 |                                    |
|-----------------|------------------------------------|
| Nombre_Cliente: | FRANCIA ELENA VALENCIA             |
| Cedula:         | 67010274                           |
| DIRECCION:      | CL 127 48 45                       |
| CIUDAD:         | SANTIAGO DE CALI / VALLE DEL CAUCA |
| Tel_Casa:       | 3842266                            |
|                 | Tel_Trabajo:                       |

**DATOS DE LA LINEA**

|                        |                               |
|------------------------|-------------------------------|
| Nro_Celular:           | 3143842266                    |
| Contrato:              | 152089746                     |
| Codigo_Interno_Client  | 2.71482533                    |
| Fecha_Activacion:      | 19/02/2014                    |
| Plan:                  | PLAN TARIFA UNICA ESTRATEGICO |
| Estado                 | DESACTIVADA                   |
| Descripción del Estado | Prepago no consumo (150 dYas) |
| Fecha_Estado           | 31/03/2018                    |
| Observación :          |                               |

44

**DATO BIOGRAFICO DE LA  
LINEA CELULAR**

**DATOS DEL  
DISTRIBUIDOR**

NOMBRE\_DISTRIBUIDOR: MARISOL YUDI QUINONEZ RIVERA  
CIUDAD: CALI/VALLE DEL CAUCA  
DIRECCION:  
TELEF1: 7429797 TELEF2:  
FAX: 7429797

**DATOS DEL  
CLIENTE**

Nombre\_Cliente: FRANCIA VALENCIA  
Cedula: 67010274  
DIRECCION: CR 1 1-11  
CIUDAD: CALI/VALLE  
Tel\_Casa: 5555555 Tel\_Trabajo:

**DATOS DE LA  
LINEA**

Nro\_Celular: 3144130039  
Contrato: 242950077  
Codigo\_Interno\_Client: 2.163629100  
Fecha\_Activacion: 06/10/2017  
Plan: PLAN ESTRATEGICO 2016 PF4  
Estado: ACTIVA  
Descripción del Estado: Activacion  
Fecha\_Estado: 06/10/2017  
Observación :

45

**DATO BIOGRAFICO DE LA  
LINEA CELULAR**

**DATOS DEL  
DISTRIBUIDOR**

|                      |                        |         |         |
|----------------------|------------------------|---------|---------|
| NOMBRE_DISTRIBUIDOR: | SUPER BOUTIQUE - CALI  |         |         |
| CIUDAD:              | CALI / VALLE           |         |         |
| DIRECCION:           | AV. COLOMBIA1-72 OESTE |         |         |
| TELEF1:              | 6822596                | TELEF2: | 6822597 |
| FAX:                 | 6813371                |         |         |

**DATOS DEL  
CLIENTE**

|                 |                        |              |  |
|-----------------|------------------------|--------------|--|
| Nombre_Cliente: | SUPER BOUTIQUE - CALI  |              |  |
| Cedula:         | 67010274               |              |  |
| DIRECCION:      | AV. COLOMBIA1-72 OESTE |              |  |
| CIUDAD:         | CALI / VALLE           |              |  |
| Tel_Casa:       | 0                      | Tel_Trabajo: |  |

**DATOS DE LA  
LINEA**

|                        |   |
|------------------------|---|
| Nro_Celular:           | 0734180613  |
| Contrato:              | 3214475   |
| Codigo_Interno_Client  | 1.23188533  |
| Fecha_Activacion:      | 22/10/2001  |
| Plan:                  | Prepagados Occidente  |
| Estado                 | DESACTIVADA   |
| Descripción del Estado | Prepago no consumo (150 dYas)   |
| Fecha_Estado           | 07/02/2003  |
| Observación :          | Línea Vendida por este Distribuidor, adjuntamos los datos del distribuidor que realizo la venta debido a que la información del cliente no ha sido actualizada ante COMCEL S.A. |

**DATO BIOGRAFICO DE LA LINEA CELULAR**

**DATOS DEL DISTRIBUIDOR**

|                      |   |
|----------------------|---|
| NOMBRE_DISTRIBUIDOR: | MUNDO CELULAR S.A. CALI HOLGUINES MUNDO |
| CIUDAD:              | CALI/VALLE                              |
| DIRECCION:           |   |
| TELEF1:              | 3321094                                 |
| FAX:                 | 3321094                                 |
| TELEF2:              |   |

**DATOS DEL CLIENTE**

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Nombre_Cliente: | FRANCIA ELENA VALENCIA     |
| Cedula:         | 67010274                   |
| DIRECCION:      | CR. 101 Nro. 12-39 CASA 47 |
| CIUDAD:         | CALI / VALLE               |
| Tel_Casa:       | 3307848                    |
| Tel_Trabajo:    | 3307848                    |

**DATOS DE LA LINEA**

|                        |                              |
|------------------------|------------------------------|
| Nro_Celular:           | 3148916451                   |
| Contrato:              | 71790408                     |
| Codigo_Interno_Client  | 1.87947185                   |
| Fecha_Activacion:      | 28/10/2009                   |
| Plan:                  | Internet Movil Ilim. 3.5G 09 |
| Estado                 | DESACTIVADA                  |
| Descripción del Estado | deactivation                 |
| Fecha_Estado           | 28/02/2010                   |
| Observación :          |                              |

47

**DATO BIOGRAFICO DE LA  
LINEA CELULAR**

**DATOS DEL  
DISTRIBUIDOR**

NOMBRE\_DISTRIBUIDOR: CAV CALI OESTE CAV CALI OESTE  
CIUDAD: CALI / VALLE  
DIRECCION:  
TELEF1: 4581758 TELEF2: 4581758  
FAX:

**DATOS DEL  
CLIENTE**

Nombre\_Cliente: FRANCIS VALENCIA  
Cedula: 67010274  
DIRECCION: Cr. 3 SUR Nro. 10A- 71  
CIUDAD: CALI / VALLE  
Tel\_Casa: 0 Tel\_Trabajo:

**DATOS DE LA  
LINEA**

Nro\_Celular: 3113107425  
Contrato: 9671992  
Codigo\_Interno\_Client: 1.28525531  
Fecha\_Activacion: 30/04/2004  
Plan: PREPAGADOS OCCIDENTE GSM  
Estado: DESACTIVADA  
Descripción del Estado: Prepago no consumo (150 dYas)  
Fecha\_Estado: 24/09/2005  
Observación :

DESP. 29/11

4A

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑORA,  
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

3 Folios  
JUEZADO 66 CIVIL 1991  
DICIEMBRE 29 DE 2019

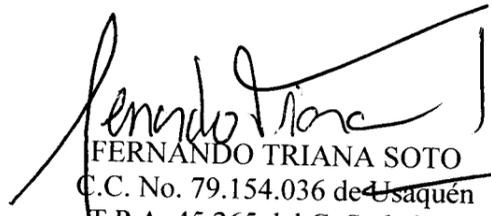
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002

**FERNANDO TRIANA SOTO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente allego ante su Despacho lo siguiente:

1. Oficio No. 3612 - 19 radicado ante EPS Y MEDICINA PREPAGADA - SURAMERICANA S.A. (SURA) el tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019);
2. Oficio No. 3613 - 19 radicado ante CLARO el tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019);

Solicito por favor se haga el seguimiento adecuado a la respuesta de los Oficios al interior del proceso.

De la Señora Juez,

  
FERNANDO TRIANA SOTO  
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

L.H 6445873090105  
COLO 8058 0904 84020

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.  
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209  
e-mail: tum@tumnet.com • Website: www.tumnet.com

TOM  
13040  
CMT 214  
Nov 01 2019  
49

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11 - TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 18 de octubre de 2019

Señores:  
EPS y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A  
Ciudad

OFICIO No 3612 -19

REF: EJECUTIVO No. 110014003066 2019-00002 00 de FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601.9 Contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274.

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto del veintitrés (23) de  
septiembre de dos mil diecinueve (2019), a la EPS y MEDICINA PREPAGADA  
SURAMERICANA S.A, para que se sirva indicar el nombre del empleador, dirección  
física y electrónica que reporta la señora FRANCIA ELENA VALENCIA en su base de  
datos.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

LETM



TOM:  
13440  
DM: 214  
Nov. 01. 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 18 de octubre de 2019

Señores:  
CLARO  
Ciudad

OFICIO No 3613 -19

REF: EJECUTIVO No. 110014003066 2019-00002 00 de FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601.9 Contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C. 67.010.274.

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto del veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a CLARO, para que se sirva indicar el lugar de trabajo, nombre de la empresa donde labora, y dirección de residencia registrada por la señora FRANCIA ELENA VALENCIA.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

LETM



2019-N001-E277741  
Fecha y hora de radicación: 03/12/2019 12:05:14  
Dependencia: DIRECCION CORPORATIVA JURIDICO Y ASUNTOS SC  
Folios: 1  
Entrega física: S1  
Recibido sin aceptación - Sujeto a verificación

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR,  
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002

JUZGADO 48 CIVI PPE  
ENE24\*2019 3:34 02484

**FERNANDO TRIANA SOTO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

Por un error mecanográfico se informó la dirección incompleta del inmueble objeto de la diligencia de embargo y secuestro de muebles y enseres solicitada en el escrito de medidas cautelares y decretada por este Despacho mediante auto del catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), notificado por estado el quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

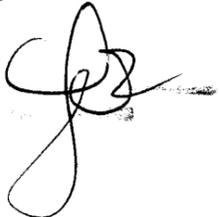
De este modo, se informa que la dirección completa es la Carrera 19A No. 173 - 70, Interior 2, Apartamento 604, Barrio Alameda y asimismo, solicito comedidamente al Despacho que se realice la corrección de la dirección del inmueble y se le informe a la Alcaldía Local de Usaquén, autoridad comisionada para practicar la presente diligencia.

Del Señor Juez,

  
FERNANDO TRIANA SOTO  
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

L.H 6480023090107  
COLO 8058 0904 84020

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.  
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209  
e-mail: tum@tumnet.com • Website: www.tumnet.com

*Solicitud de corrección medidas  
Cautelares*  
*31 ENE 2020*  


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-00002-00  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D. C., 26 FEB 2020

En atención al escrito que antecede, encuentra el despacho que el apoderado de la parte actora no informó la dirección completa de los bienes a embargar y secuestrar e hizo incurrir en error al despacho en el auto del 14 de febrero de 2019 cuando ha debido ser Carrera 19 A No. 173 -70, Interior 2, apartamento 604 Barrio Alameda de la ciudad.

De acuerdo con lo anterior, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto en mención en cuanto a la dirección donde se encuentran los bienes muebles esto es, Carrera 19 A No. 173 -70, Interior 2, apartamento 604 Barrio Alameda de la ciudad y no como se indicó en la aludida decisión.

En lo demás el auto quedará incólume.

Por secretaría, elabórese oficio y envíese copia de este auto a la Alcaldía Local de Usaquén, teniendo en cuenta la corrección del párrafo anterior.

**NOTIFÍQUESE**

*[Firma manuscrita]*  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
**JUEZ**

|   |                                |
|---|--------------------------------|
| <b>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO<br/>TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br/>COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C</b> |                                |
| SECRETARÍA  |                                |
| Bogotá D.C.   | <b>27 FEB 2020</b> HORA 8 A.M. |
| Por ESTADO N° <i>024</i> de la fecha fue notificado el auto anterior.   |                                |
| <i>[Firma manuscrita]</i><br><b>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN</b><br>Secretaria   |                                |

ncrr

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. Marzo 19 de 2020

OFICIO No 0721 - 2020

Señores:  
ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
Ciudad

- REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de FINANZAUTO SA (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA VALENCIA (C.C. No. 67.010.274).

Comunico que este despacho judicial mediante auto de fecha febrero 26 de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso "... con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto en mención (auto del 14 de febrero de 2019), en cuanto a la dirección donde se encuentran los bienes muebles esto es, Carrera 19 A No 173 – 70, Interior 2, apartamento 604 Barrio Alameda de la ciudad y no como se indicó en la aludida decisión.

Se adjunta copia del auto de fecha 26 de febrero de 2020.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

PLF

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. Marzo 19 de 2020

OFICIO No 0721 - 2020

Señores:  
ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
Ciudad

- REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de FINANZAUTO SA (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA VALENCIA (C.C. No. 67.010.274).

Comunico que este despacho judicial mediante auto de fecha febrero 26 de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso "... con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto en mención (auto del 14 de febrero de 2019), en cuanto a la dirección donde se encuentran los bienes muebles esto es, Carrera 19 A No 173 – 70, Interior 2, apartamento 604 Barrio Alameda de la ciudad y no como se indicó en la aludida decisión.

Se adjunta copia del auto de fecha 26 de febrero de 2020.

Al contestar, citar el número de la referencia.

Cordialmente,

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

PLF

Entregado: RE: solicitud envío de oficio RADICADO:2019-002 DTE:  
FINANZAUTO S.A.// DDO: FRANCIA ELENA VALENCIA

postmaster@tumnet.com <postmaster@tumnet.com>

Vie 23/10/2020 11:11

Para: notificaciones@tumnet.com <notificaciones@tumnet.com>

1 archivos adjuntos (55 KB)

RE: solicitud envío de oficio RADICADO:2019-002 DTE: FINANZAUTO S.A.// DDO: FRANCIA ELENA VALENCIA;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[notificaciones@tumnet.com](mailto:notificaciones@tumnet.com)

Asunto: RE: solicitud envío de oficio RADICADO:2019-002 DTE: FINANZAUTO S.A.// DDO: FRANCIA ELENA VALENCIA

1/1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C, Octubre 23 de 2020

Oficio No 1525 - 2020

Señor Comandante  
POLICIA NACIONAL  
Sección Automotores  
Ciudad

- REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No. 11001 40 03 066 2019 00002 00 de FINANZAUTO SA (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA VALENCIA (C.C. No. 67.010.274).

Comunico que este despacho judicial mediante auto de enero 13 de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó la INMOVILIZACIÓN del vehículo automotor de placa No **JER - 260** de propiedad de la demandada FRANCIA ELENA VALENCIA.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del vehículo con el original del oficio expedido por el juzgado.

Una vez el rodante sea capturado, la Policía Nacional debe enviar el automotor a un parqueadero legal e informar a este despacho de inmediato con los soportes del caso.

Al contestar citar la referencia del proceso

Cordialmente,

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria  
PLF

Firmado Por:

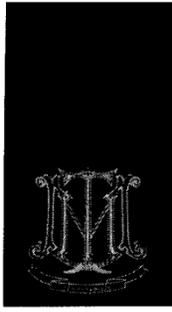
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
SECRETARIO  
SECRETARIO - JUZGADO 066 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**488234610a6f08557054854c3fab5b46f1653166227117f012a89a15b5d6a044**  
Documento generado en 23/10/2020 10:59:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

54



# TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR,  
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN EL CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADOS : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el vehículo de placas JER - 260 tiene orden de captura , allego ante su Despacho, acta de recibo e inventario del vehículo, en la cual figura que el bien fue entregado voluntariamente el once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) a FINANZAUTO por la misma demanda FRANCIA ELENA VALENCIA.

De este modo, se deja el bien a disposición del Despacho y se solicita comedidamente que se decrete el secuestro del automotor identificado anteriormente.

Recibo notificaciones judiciales en el correo: [notificaciones@tumnet.com](mailto:notificaciones@tumnet.com)

Del Señor Juez,

  
FERNANDO TRIANA SOTO  
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

LLH 6776363090111  
COLO 8058 0904 84020

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia  
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914  
E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com) Website: <http://www.tumnet.com>

## Finanzauto

Codigo: FZ-EJE-2020

### ACTA DE RECIBO VEHICULO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Chevrolet

Placas: JER 260

Clase: Automovil

Color: Berje Marruecos

Modelo: 2017

El cual es entregado por el (la) señor(a) Francia Elena Valencia

Identificado con la C.C.Nº 67.010.274 de \_\_\_\_\_

Para ser puesto a disposición del Juzgado 48 civil PE y CM de Bogotá

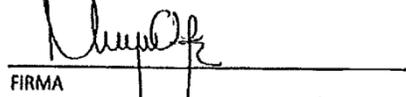
Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto S.A

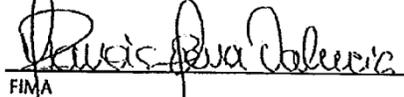
Contra Francia Elena Valencia

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 11 días, del mes 12 del año 2020.

QUIEN RECIBE:

QUIEN ENTREGA:

  
FIRMA

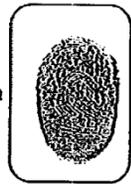
  
FIRMA

Nombre: Mauricio Alejandro Cheda

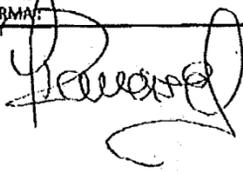
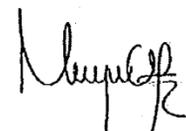
Nombre: Francia Elena Valencia

c.c.: 1144185298

c.c.: 67.010.274



INDICE DERECHO

| Finanzauto   |     | INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO |   |   |     |  |   |   |  |             |   | Codigo: INV-VH-J-GM-N   |   |  |  |
|--|-----|--|---|---|-----|--|---|---|--|-------------|---|---|---|--|--|
|  |     |  |   |   |     |  |   |   |  |             |   | Version: 02 // 2020   |   |  |  |
|  |     |  |   |   |     |  |   |   |  |             |   | Vigente desde: 02/02/2020   |   |  |  |
| Credito  |     | 130401                                 |   | Inventari o No.   |     |  |   | Fecha Recepcion   |  |             |   |   |   |  |  |
| MARCA  |     | LINEA                                  |   | MODELO  |     | PLACA  |   | COLOR   |  | KILOMETRAJE |   |   |   |  |  |
| Chevrolet  |     | scil                                   |   | 2011  |     | JE-260   |   | Brice Marruecos   |  | 87940       |   |   |   |  |  |
| PARTES Y ACCESORIOS  |     | Estado                                 |   | PARTES Y ACCESORIOS   |     | Estado   |   | PARTES Y ACCESORIOS   |  | Estado      |   |   |   |  |  |
| U  |     | B R M                                  |   | U   |     | B R M  |   | U   |  | B R M       |   |   |   |  |  |
| MANUALES   | N/A |  |   | LIMPIA BRISAS T   | N/A |  |   | GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO  |  | X           |   |   |   |  |  |
| CENICERO   | N/A |  |   | A/A   | N/A |  |   | PARAL DELANTERO IZQUIERDO   |  | X           |   |   |   |  |  |
| LLAVES   |     | X                                      |   | LICUADORA   | N/A |  |   | PUERTA DELANTERA IZQUIERDA  |  |             |   | X   |   |  |  |
| LLAVERO  |     | X                                      |   | PITO  | N/A |  |   | PARAL CENTRAL IZQUIERDO   |  |             |   |   | X |  |  |
| RADIO  |     | X                                      |   | EXTINTOR  | N/A |  |   | PUERTA TRASERA IZQUIERDA  |  |             |   |   | X |  |  |
| PARLANTES  |     | X                                      |   | TACOS   | N/A |  |   | NAVE IZQUIERDA  |  |             |   |   | X |  |  |
| ESPEJOS  |     | X                                      |   | CRUZETA   | N/A |  |   | TAPA MALETA   |  | X           |   |   |   |  |  |
| ENCENDEDOR   | N/A |  |   | MANIVELA  | N/A |  |   | CAPOTA  |  | X           |   |   |   |  |  |
| TAPASOLES  |     | X                                      |   | GATO  | N/A |  |   | BOMPER TRASERO  |  |             |   | X   |   |  |  |
| CABECERAS  |     | X                                      |   | REPUESTO  | N/A |  |   | NAVE DERECHA  |  |             |   |   | X |  |  |
| TAPETES  | N/A |  |   | HERRAMIENTA   | N/A |  |   | PUERTA TRASERA DERECHA  |  |             |   |   | X |  |  |
| RELOI  | N/A |  |   | ANTENA  | N/A |  |   | PARAL CENTRAL DERECHO   |  |             | X |   |   |  |  |
| PORTA MAPAS  |     | X                                      |   | PLUMILLAS   | N/A |  |   | PARAL DELANTERO DERECHO   |  |             | X |   |   |  |  |
| TAPETE MALETA  |     | X                                      |   | COCUYOS   | N/A |  |   | GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO  |  |             | X |   |   |  |  |
| FORROS   | N/A |  |   | FAROLAS   | N/A |  |   | TAPA MOTOR  |  | X           |   |   |   |  |  |
| STOPS  |     | X                                      |   | DIRECCIONALES   | N/A |  |   | BOMPER DELANTERO  |  |             |   | X   |   |  |  |
| SEÑALES  |     |  | X | LUZ REVERSO   | N/A |  |   | CAPOT   |  |             |   | X   |   |  |  |
| ALARMA   |     | X                                      |   | EXPLORADORAS  | N/A |  | X | PORTAMALETAS  |  |             | X |   |   |  |  |
| BATERIA  |     | X                                      |   | TAPA RADIADOR   | N/A |  |   | PINTURA   |  |             |   | X   |   |  |  |
| SPOILER  | N/A |  |   | TAPA FCO EXP  | N/A |  |   | PUERTA DELANTERA DERECHA  |  |             |   | X   |   |  |  |
| BOTIQUIN   |     |  |   | TAPA FCO LAV  | N/A |  |   | GUARDA FANGO TRASERO DERECHO  |  |             | X |   |   |  |  |
| LAMPARA INTERIOR   |     | X                                      |   | BOCELES   | N/A |  |   | PISOS (TODOS)   |  |             | X |   |   |  |  |
| LAMPARA GUANTERA   | N/A |  |   | LIMPIABRISAS  | N/A |  |   | LLANTAS   |  |             | X |   |   |  |  |
| ELEVA VIDRIO ELECTRICO   |     | X                                      |   | RINES   | N/A |  |   | VIDRIOS   |  |             |   | X   |   |  |  |
| CINTURON SEGURIDAD   |     | X                                      |   | COPAS   | N/A |  |   | OTROS   |  |             |   |   |   |  |  |
| LIMPIA BRISAS DELANTERO  |     | X                                      |   | OTROS   | N/A |  |   | Finanzauto  |  |             |   |   |   |  |  |
| DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO  |     | SI                                     |   | NO  |     | DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO  |   | SI  |  | NO          |   |   |   |  |  |
| TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)   |     |  |   | X   |     | ACTA DE RECIBO   |   | X   |  |             |   |   |   |  |  |
| PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)   |     |  |   | X   |     | TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)   |   | X   |  |             |   |   |   |  |  |
| FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR  |     | X                                      |   |   |     | SOAT   |   | X   |  |             |   | X   |   |  |  |
| REVISION TECNICO MECANICA (VIGENTE)  |     |  |   | X   |     | OTROS /CUALES:   |   |   |  |             |   |   |   |  |  |
| OBSERVACIONES: STOP Izquierdo POTO   |     |  |   |   |     |  |   |   |  |             |   |   |   |  |  |
|         |     |  |   |  |     |  |   |  |  |             |   |  |   |  |  |
| NOMBRE: Francia Helena Valencia  |     |  |   |   |     | NOMBRE: Maria Alejandra Ojeda  |   |   |  |             |   |   |   |  |  |
| C.C.: 63010274   |     |  |   |   |     | C.C.: 1144185298   |   |   |  |             |   |   |   |  |  |
| Telefono: 318 666 1573   |     |  |   |   |     | Telefono: 3102146710   |   |   |  |             |   |   |   |  |  |
| FIRMA:  |     |  |   |   |     | FIRMA:  |   |   |  |             |   |   |   |  |  |
|  |     |  |   |   |     |         |   |   |  |             |   |   |   |  |  |
|  |     |  |   |   |     | <small>HELLAROCEDERMO</small>  |   |   |  |             |   |   |   |  |  |

La solicitud se gestiona  
 se asegura la entrega en  
 el mismo día de entrega al dte



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN** 110014003066-2019-00002-00  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

28 FEB 2021

Agregase al expediente el memorial del apoderado de la parte actora en donde informa que la demandada **FRANCIA ELENA VALENCIA** hizo entrega voluntaria ante la entidad demandante del rodante de placas **JER-260**, téngase en cuenta que mediante auto del 2 de agosto de 2019 se ordenó el **secuestro** del mencionado rodante.

Teniendo en cuenta lo anterior, decrétase el levantamiento de la orden de inmovilización que pesan sobre el vehículo en cita que fue ordenada mediante auto 13 de enero del 2020 y comunicado con oficio No. 1525-20 En consecuencia, ofíciase a costa de la parte demandante, Policía Nacional, sección automotores SIJIN.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., se decreta el secuestro del mencionado rodante.

Comisiónase para la práctica de la diligencia, al Alcalde de la Localidad respectiva y/o autoridad administrativa (inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C. G. P.), con amplias facultades inclusive designar secuestre y fijar honorarios.

El comisionado tiene la facultad de designar secuestre y en su oportunidad, como honorarios al (a) auxiliar de la justicia, por la diligencia la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes. Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**Líbrese** despacho comisorio con los insertos y copias necesarios.

**Envíese** a la Alcaldía de la localidad respectiva de esta ciudad o autoridad correspondiente.

El auxiliar de la justicia debe rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración.

**NOTIFÍQUESE**

**CESAR CAMILO VARGAS DÍAZ**  
**JUEZ**

|   |             |
|---|-------------|
| <b>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO<br/>TRANSITORIAMENTE EN<br/>JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA<br/>MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C</b> |             |
| <b>SECRETARÍA</b>   |             |
| Bogotá D.C. _____   | HORA 8 A.M. |
| Por ESTADO N° <u>02</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.  |             |
| <b>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN</b><br>Secretaria  |             |



Bogotá, D.C, Febrero 23 de 2021

Oficio No 0228 - 2020

Señores:  
POLICIA NACIONAL / SIJIN  
SECCION AUTOMOTORES  
Ciudad

- REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No. 11001 40 03 066 **2019 00002** 00 de FINANZAUTO SA (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA VALENCIA (C.C. No. 67.010.274).

Comunico que este despacho judicial mediante providencia de fecha enero 29 de 2021, decreto el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas **JER - 260**.

Por lo anterior, sírvase CANCELAR la medida ordenada mediante oficio No 1525-2020 de octubre 23 de 2020.

Cordialmente,

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

PLF

CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Bogotá, D.C, Febrero 23 de 2021

Oficio No 0228 - 2020

Señores:  
POLICIA NACIONAL / SIJIN  
SECCION AUTOMOTORES  
Ciudad

- REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No. 11001 40 03 066 **2019 00002** 00 de FINANZAUTO SA (NIT No. 860.028.601-9) contra FRANCIA ELENA VALENCIA (C.C. No. 67.010.274).

Comunico que este despacho judicial mediante providencia de fecha enero 29 de 2021, decreto el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas **JER - 260**.

Por lo anterior, sírvase CANCELAR la medida ordenada mediante oficio No 1525-2020 de octubre 23 de 2020.

Cordialmente,

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

PLF

- 9 MAR 2021

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref. No. : 110014003 066 2019 00002 00  
 Demandante: FINANCIAUTOS S.A  
 Demandado: FRANCIA ELENA VALENCIA  
 Juzgado de origen: 66 CIVIL MUNICIPAL  
 Asunto: RENUNCIA AL CARGO

Cordial saludo:

Con mi acostumbrado respeto me dirijo a su Despacho, con el fin de presentar renuncia al cargo de secuestre dentro del proceso antes referenciado, lo anterior obedece a que la empresa que represento, es decir, la sociedad **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES S.A.S.** con Nit. 900.020.957-3 se encuentra inactiva en la lista de auxiliares de la justicia desde el año 2019.

Así mismo, y pese a haber realizado las gestiones pertinentes para la entrega del bien objeto de cautela, hasta la fecha el mismo no ha sido entregado al suscrito auxiliar de la justicia, por lo que en el momento no tengo en administración el bien cautelado.

Igualmente me permito pedir las disculpas pertinentes por no haber renunciado con anterioridad al cargo, pero este obedece a que me encuentro incapacitado por un quebranto de salud desde agosto del 2018 y hasta la fecha, además me encuentro dentro del grupo vulnerable de la pandemia COVID - 19, ya que soy diabético, hipertenso y padezco de cáncer colon-rectal del cual aún me encuentro en recuperación, como prueba de lo anterior allego la respectivas certificados de incapacidades.

Atentamente



**EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES**  
 C.C. 2'960.856 Expedida en Cachipay  
 CARRERA 28 # 11 – 67 OF 414  
 Tel. 31608973003 - 6276162

26/2/2021

Páginas - DetalleConsulta



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia



Consultas

## Detalle Auxiliar

## DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900020957

Tipo de Documento

NIT

Nombres

INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

02/05/2005

Dirección Oficina

AVDA JIMENEZ NO.8A-20 OF 605

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

2430016

Celular

3168973003

Correo Electrónico

ASGRUPOINMOBILIARIO@HOTMAIL.COM

Estado

Imprimir Detalle

INACTIVO

OFICIOS

| Nombre Oficio | tipo Lista de Solicitud                 | Municipio | Ciudad | Estado   | Observación |
|---------------|---|-----------|--------|----------|-------------|
| SECUESTRES    | Lista General de Auxiliares de Justicia | BOGOTA    | BOGOTA | Inactivo |             |
| SECUESTRES    | Lista General de Auxiliares de Justicia | BOGOTA    | BOGOTA | Inactivo |             |

1 - 2 de 2 registros      anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

| Nombre Oficio | tipo Lista de Solicitud                 | Municipio | Ciudad | Observación |
|---------------|---|-----------|--------|-------------|
| SECUESTRES    | Lista General de Auxiliares de Justicia | BOGOTA    | BOGOTA |             |
| SECUESTRES    | Lista General de Auxiliares de Justicia | BOGOTA    | BOGOTA |             |

1 - 2 de 2 registros      anterior 1 siguiente

LICENCIAS

| Tipo de Licencia | Fecha de Inicio | Fecha de Vencimiento | Estado   |
|------------------|-----------------|----------------------|----------|
| Secuestre        | 01/04/2016      | 01/04/2017           | Inactivo |

1 - 1 de 1 registros      anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:  
DD/MM/YYYY

Fecha Fin:  
DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberiUS (<http://www.iberius.org>)
- e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

<https://sirna.ramajudicial.gov.co/4443/Auxiliares/Paginas/DetalleConsulta.aspx?a=fa19090a-9a0c-e611-8111-005056b16b17&d=d5e964e7-300b-e611...> 2/3



CERTIFICA QUE:

EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES  
CC 2960856

Registra incapacidades desde fecha inicial 25/08/2018 hasta fecha final 12/12/2020. De la siguiente manera:

| N° Con. | No Incapac. | Fecha Inicial | Fecha Final | Cód. Diag. | No Dias Incap. | No Dias Pago. | Identificación Empresa |
|---------|-------------|---------------|-------------|------------|----------------|---------------|------------------------|
| 1       | 000638327E  | 25/08/2018    | 23/09/2018  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |
| 2       | 0006450574  | 24/09/2018    | 23/10/2018  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |



EPS FAMISANAR S.A.S.  
NIT 830.003.564 - 7

| N° Con. | No Incapac. | Fecha Inicial | Fecha Final | Cód. Diag. | No Días Incap. | No Días Pago. | Identificación Empresa |
|---------|-------------|---------------|-------------|------------|----------------|---------------|------------------------|
| 3       | 0006535294  | 24/10/2018    | 22/11/2018  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |
| 4       | 0006602535  | 23/11/2018    | 22/12/2018  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |
| 5       | 0006649594  | 23/12/2018    | 21/01/2019  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |
| 6       | 0006707291  | 22/01/2019    | 20/02/2019  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |
| 7       | 0006787504  | 21/02/2019    | 22/03/2019  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |
| 8       | 0006877044  | 23/03/2019    | 21/04/2019  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |
| 9       | 0006935556  | 22/04/2019    | 21/05/2019  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |
| 10      | 0006967778  | 22/05/2019    | 20/06/2019  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |
| 11      | 0007016606  | 21/06/2019    | 20/07/2019  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |



EPS FAMISANAR S.A.S.  
NIT 830.003.564 - 7

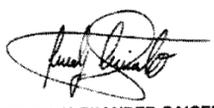
| N° Con. | No Incapac. | Fecha Inicial | Fecha Final | Cód. Diag. | No Días Incap. | No Días Pago. | Identificación Empresa |
|---------|-------------|---------------|-------------|------------|----------------|---------------|------------------------|
| 12      | 0007068768  | 21/07/2019    | 19/08/2019  | C18E       | 30             | 2E            | CC 2960856             |
| 13      | 0007129244  | 22/08/2019    | 20/09/2019  | C20X       | 30             | 2E            | CC 2960856             |
| 14      | 0007294858  | 21/09/2019    | 20/10/2019  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |
| 15      | 0007294872  | 21/10/2019    | 31/10/2019  | C20X       | 11             | 11            | CC 2960856             |
| 16      | 0007466858  | 01/11/2019    | 19/11/2019  | C20X       | 1E             | 0             | CC 2960856             |
| 17      | 0007313844  | 20/11/2019    | 19/12/2019  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |
| 18      | 0007402470  | 20/12/2019    | 18/01/2020  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |
| 19      | 0007465661  | 19/01/2020    | 17/02/2020  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |
| 20      | 0007503480  | 18/02/2020    | 18/03/2020  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |
| 21      | 0007546431  | 19/03/2020    | 17/04/2020  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |
| 22      | 0007642778  | 18/04/2020    | 17/05/2020  | C20X       | 30             | 30            | CC 2960856             |
| 23      | 0007642775  | 18/05/2020    | 16/06/2020  | C20X       | 30             | 2E            | CC 2960856             |

**Famisanar**  
 EPS FAMISANAR S.A.S.  
 NIT 830.003.564 - 7

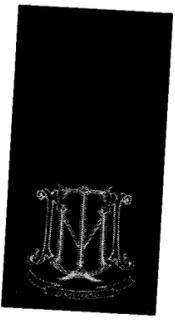
| N° Con. | No Incapac. | Fecha Inicial | Fecha Final | Cód Diag. | No Días Incap. | No Días Pago. | Identificación Empresa |
|---------|-------------|---------------|-------------|-----------|----------------|---------------|------------------------|
| 24      | 000784278E  | 17/06/2020    | 15/07/2020  | C20X      | 2E             | 2E            | CC 296085E             |
| 2E      | 000778709E  | 16/07/2020    | 16/07/2020  | C20X      | 3              | 3             | CC 296085E             |
| 2E      | 0007789287  | 19/07/2020    | 14/08/2020  | C20X      | 27             | 27            | CC 296085E             |
| 27      | 000778708E  | 15/08/2020    | 13/09/2020  | C50E      | 30             | 30            | CC 296085E             |
| 2E      | 000783631E  | 14/09/2020    | 13/10/2020  | C20X      | 30             | 30            | CC 296085E             |
| 2E      | 0007787077  | 14/10/2020    | 12/11/2020  | C20X      | 30             | 30            | CC 296085E             |
| 30      | 000784914E  | 13/11/2020    | 12/12/2020  | C20X      | 30             | 30            | CC 296085E             |

**Famisanar**  
 EPS FAMISANAR S.A.S.  
 NIT 830.003.564 - 7

Nota: La anterior información es extraída del Sistema de EPS  
 Famisanar S.A. Para constancia se firma 27/01/2021



**FREDY ALEXANDER CAICEDO SIERRA**  
 Director de Operaciones Comerciales



15 MAR 2021

### TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR,  
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN EL CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

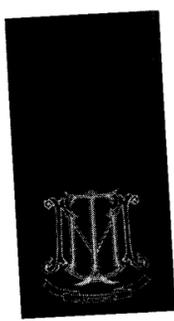
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADOS : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

Teniendo en cuenta la anotación registrada el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021) en la página de la rama judicial correspondiente al presente proceso "SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE ELABORA EL COMISORIO ORDENADO POR CUANTO NO REGISTRA LA DIRECCIÓN EN DONDE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO", se informa al Despacho que el vehículo de placas JER - 260 se encuentra ubicado en la dirección: Avenida las Américas #62-84, Bogotá, Sótano 2.

De este modo, solicito comedidamente a la Secretaría del Despacho se disponga a la elaboración del Despacho Comisorio que comisiona el secuestro del vehículo anteriormente identificado.

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia  
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914  
E-mail: tum@tumnet.com Website: http://www.tumnet.com



Recibo notificaciones judiciales en el correo: [notificaciones@tumnet.com](mailto:notificaciones@tumnet.com)

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO  
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

LLH 6876413090114  
COLO 8058 0904 84020

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia  
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914  
E-mail: tum@tumnet.com Website: http://www.tumnet.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 18/05/2021  
(dd/mm/aaaa)



64

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306620190000200

JUZGADO MUNICIPAL Civil 066 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

RADICACIÓN DE MEMORIAL// JUZG. 14 DE CM DE EJEC. // 2019 - 002 // DTE:  
FINANZAUTO //DDO: FRANCIA ELENA VALENCIA

TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Mar 13/07/2021 11:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (283 KB)

2019 - 002 MEMORIAL INFORMA DIRECCIÓN PARA ELABORACIÓN DE D.C..pdf

SEÑOR,  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADOS : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002  
ORIGEN : JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por favor remitirse al memorial adjunto.

Cordialmente,

Fernando Triana

Lina Caicedo



**TRIANA,  
URIBE &  
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4  
Bogotá D.C. 110221 Colombia  
Tel: (57-1) 6019660  
Fax: (57-1) 6114209  
Website: [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com)  
E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com)

A MEMBER OF:



**GALA**

06726 21-JUL-21 15:58

6244-145-14



**ALFA International**  
The Global Legal Network  
Local Relationships Worldwide

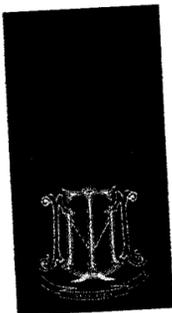
Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com).

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com)

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com)



## TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR,  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

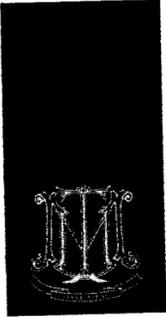
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADOS : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002  
ORIGEN : JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

Teniendo en cuenta la anotación registrada el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021) en la página de la rama judicial correspondiente al presente proceso "SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE ELABORA EL COMISORIO ORDENADO POR CUANTO NO REGISTRA LA DIRECCIÓN EN DONDE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO", se informa al Despacho que el vehículo de placas **JER - 260** se encuentra ubicado en la dirección: **Avenida las Américas #62-84, Bogotá, Sótano 2.**

De este modo, solicito comedidamente a la Secretaría del Despacho se disponga a la elaboración del Despacho Comisorio que comisiona el secuestro del vehículo anteriormente identificado.

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia  
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914  
E-mail: tum@turnet.com Website: http://www.turnet.com



Recibo notificaciones judiciales en el correo: [notificaciones@tumnet.com](mailto:notificaciones@tumnet.com)

Del Señor Juez,

*Fernando Triana Soto*  
FERNANDO TRIANA SOTO  
C.C. No. 79.154.836 de Usaquén  
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

LLH 6876413090114  
COLO 8058 0904 84020

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia  
Tels.: (57-1) 601 9660 – 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 – 635 1914  
E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com) Website: <http://www.tumnet.com>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señor(a) Juez hoy 28 JUL 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

*HB*

06726 21-JUL-21 15:50

68

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

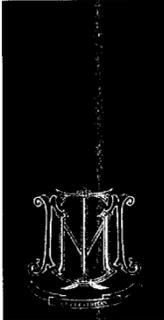
**EXPEDIENTE NRO. 11001400306620190000200**

Conforme a lo solicitado por el demandante y al tenor de lo normado en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, previo a ordenar la elaboración del despacho comisorio, la parte demandante deberá presentar caución por el valor total del avalúo del vehículo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MISISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
JUEZ

|   |
|---|
| <b>JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.</b><br>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 84<br>Fijado hoy 19 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m. |
| <b>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ</b><br>Secretaria  |



69

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR,  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

letra  
18F

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADOS : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 66 2019 - 002  
ORIGEN : JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

7340-37 19

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado del diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se allega el Despacho póliza global No. 1003015 de seguro judicial que según su Anexo No. 4 cubre los vehículos que sean trasladados a los parqueaderos o lugares de almacenamiento en virtud de órdenes judiciales de embargo, captura y secuestro, para la conservación y cumplimiento del inciso 2 del artículo 595 del Código General del Proceso.

Igualmente, se vuelve a informar que el vehículo de placas JER - 260 se encuentra ubicado en la dirección: AVENIDA LAS AMÉRICAS #62-84, SÓTANO 2, BOGOTÁ,

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia  
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914  
E-mail: tum@tumnet.com Website: http://www.tumnet.com



De este modo, solicito comedidamente a la Secretaría del Despacho se disponga a la elaboración del Despacho Comisorio que comisiona el secuestro del vehículo anteriormente identificado.

Recibo notificaciones judiciales en el correo: [notificaciones@tumnet.com](mailto:notificaciones@tumnet.com)

Del Señor Juez,

*Fernando Triana S.*

FERNANDO TRIANA SOTO  
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

LLH 7045093090115  
COLO 8058 0904 84020

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia  
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914  
E-mail: tum@tumnet.com Website: http://www.tumnet.com



COMPROBANTE DE PAGO - PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago 0014047513

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: FINANZAUTO S.A.
Nit: 8600286019
Dirección: AV AMERICAS # 50-50
Ciudad: BOGOTA
Teléfono: MAIL@MAIL.COM - 4799000 - 5

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$40,318,920.00
Derechos de Emisión: \$20,000.00
Valor IVA: \$7,664,394.81
Recargos y/o Descuentos: \$0.00
Total Valor a Pagar \$48,003,314.00

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 28/07/2021

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1003015
Anexo No: 4
Ramo: 508 - COMMERCIAL PLUS GENERAL
Fecha de exp: 28/06/2021
Vigencia: 30/06/2021 - 30/06/2022

FORMA DE PAGO

Table with columns: Fecha de Pago: DIA, MES, AÑO; EFECTIVO, CHEQUE, BANCO; No. De Cuenta del Cheque, No. Cheque; TOTAL A PAGAR

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web www.sbseguros.co; utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):
- Colsubsidio, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349
- Vía Baloto: Convenio 95953349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0014047513, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.
Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 28/07/2021, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.
Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pa



(415)7709998141735(8020)0014047513(3900)000048003314

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 28/07/2021

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 28/07/2021

Table with columns: Fecha de Pago: DIA, MES, AÑO; EFECTIVO, CHEQUE, BANCO; No. De Cuenta del Cheque, No. Cheque; TOTAL A PAGAR



(415)7709998141735(8020)0014047513(3900)000048003314

ENTIDAD

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. 860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL



Table with columns: POLIZA No., ANEXO No., CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL, SUCURSAL BOGOTA, TOMADOR, DIRECCION, ASEGURADO, BENEFICIARIO, VIGENCIA, DIAS, PERIODO COBRO, INTERMEDIARIO, CLAVE, PARTICIPACION, COMPANIA, PARTICIPACION

INFORMACIÓN DEL RIESGO

Table with columns: DIRECCION, CIUDAD, DEPARTAMENTO, PAIS

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

Table with columns: DESCRIPCION, VALOR ASEGURABLE, VALOR ASEGURADO

Table with columns: TOTAL VALOR ASEGURADO, PRIMA BRUTA, FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS, BASE IMPONIBLE, MONEDA, PESOS, TRM, VALOR IVA, RECARGOS Y/O DESCUENTOS, TOTAL PRIMA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO...

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gorzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penasjaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 08, Oficina 502
E-mail: defensor@sbs@psb.org.co

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE EN LA FUENTE: REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS  
GENERAL



|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTA CONTRACTUAL

| COBERTURA  | LIMITE ASEGURADO | DEDUCIBLE                                  |
|--|------------------|--|
| AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES                                  | 1,000,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EVENTO                                  | 250,000,000.00   | 15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS AGREGADO VIGENCIA PERSONAL DE SEGURIDAD | 500,000,000.00   | 15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV |
| CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES                        | 1,000,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV |
| PARQUEADEROS EVENTO  | 500,000,000.00   | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV |
| PARQUEADEROS AGREGADO VIGENCIA   | 200,000,000.00   | 15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV |
| PATRONAL EVENTO  | 400,000,000.00   | 15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV |
| PATRONAL AGREGADO VIGENCIA   | 300,000,000.00   | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV |
| GASTOS MEDICOS EVENTO  | 600,000,000.00   | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV |
| GASTOS MEDICOS AGREGADO VIGENCIA                                       | 50,000,000.00    |  |
|  | 150,000,000.00   |  |

MANEJO GLOBAL COMERCIAL

| COBERTURA  | LIMITE ASEGURADO  | DEDUCIBLE                                  |
|--|-------------------|--|
| MANEJO HURTO SIMPLE                                | \$ 200,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV |
| ABUSO DE CONFIANZA                                 | \$ 200,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV |
| FALSEDAD   | \$ 200,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV |
| ESTAFA   | \$ 200,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV |
| EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, TEMPORALES Y DE FIRMAS | \$ 100,000,000.00 | 15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV |

TRANSPORTE DE VALORES

| COBERTURA          | LIMITE ASEGURADO | DEDUCIBLE                                  |
|--------------------|------------------|--|
| TRANSPORTE VALORES | \$ 40,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV |

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

| COBERTURA                | LIMITE ASEGURADO  | DEDUCIBLE  |
|--------------------------|-------------------|--|
| TRANSPORTE DE MERCANCIAS | \$ 200,000,000.00 | Falta de Entrega: 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV<br>Demás Eventos: 5% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV |

ASISTENCIAS

| COBERTURA            | LIMITE ASEGURADO | DEDUCIBLE |
|----------------------|------------------|-----------|
| ASISTENCIA COMERCIAL | VER CLAUSULADO   |           |
| ASISTENCIA JURIDICA  | VER CLAUSULADO   |           |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

*[Firma]*  
ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*[Firma]*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.penaajaramillo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL



|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

RIESGO No. 1 DIRECCION AVENIDA DE LAS AMERICAS N° 50 - 50 PUENTE ARANDA

|  |                  |                                  |                  |
|--|------------------|----------------------------------|------------------|
| GIRO DEL NEGOCIO<br>861411 - instituciones de crédito personal | CIUDAD<br>BOGOTA | DEPARTAMENTO<br>DISTRITO CAPITAL | PAIS<br>COLOMBIA |
|--|------------------|----------------------------------|------------------|

| DESCRIPCION                    | SUMA ASEGURABLE     | SUMA ASEGURADA      |
|--------------------------------|---------------------|---------------------|
| MUEBLES Y ENSERES              | \$ 402,700,000.00   | \$ 402,700,000.00   |
| MERCANCIAS                     | \$ 100,000,000.00   | \$ 100,000,000.00   |
| MEJORAS LOCATIVAS              | \$ 380,000,000.00   | \$ 380,000,000.00   |
| MAQUINARIA Y EQUIPO            | \$ 50,000,000.00    | \$ 50,000,000.00    |
| DINEROS                        | \$ 190,000,000.00   | \$ 190,000,000.00   |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO | \$ 1,316,500,000.00 | \$ 1,316,500,000.00 |

| COBERTURA   | VALOR ASEGURABLE    | LIMITE ASEGURADO    | DEDUCIBLES                                    |
|---|---------------------|---------------------|---|
| INCENDIO Y/O RAYO   | \$ 1,122,700,000.00 | \$ 1,122,700,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| EXPLOSION   | \$ 1,122,700,000.00 | \$ 1,122,700,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| EXTENDED COVERAGE   | \$ 1,122,700,000.00 | \$ 1,122,700,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| DAÑOS POR AGUA  | \$ 1,122,700,000.00 | \$ 1,122,700,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| ANEGACION   | \$ 1,122,700,000.00 | \$ 1,122,700,000.00 | 2% del valor asegurable del artículo afectado |
| TERREMOTO, TEMPLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA                             | \$ 1,122,700,000.00 | \$ 1,122,700,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV    |
| HMACCP, AMIT, S & T   | \$ 742,700,000.00   | \$ 360,000,000.00   | 15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV    |
| SUSTRACION CON VIOLENCIA  | \$ 50,000,000.00    | \$ 50,000,000.00    | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV    |
| ROTURA DE MAQUINARIA  | \$ 1,316,500,000.00 | \$ 1,316,500,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV    |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS                                  | \$ 1,316,500,000.00 | \$ 1,316,500,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV    |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION | \$ 1,316,500,000.00 | \$ 1,316,500,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV    |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

*[Firma]*  
ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*[Firma]*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.penaajaramillo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.



|                       |                |  |                    |
|-----------------------|----------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No.<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|----------------|--|--------------------|

RIESGO No. 2 DIRECCION CALLE 116 NO. 23-06 OFC 116 BUSINESS CENTER

|   |                  |                                  |                  |
|---|------------------|----------------------------------|------------------|
| GIRO DEL NEGOCIO<br>861411 - instituciones de crédito<br>personal | CIUDAD<br>BOGOTA | DEPARTAMENTO<br>DISTRITO CAPITAL | PAIS<br>COLOMBIA |
|---|------------------|----------------------------------|------------------|

| DESCRIPCION                    | SUMA ASEGURABLE   | SUMA ASEGURADA    |
|--------------------------------|-------------------|-------------------|
| MUEBLES Y ENSERES              | \$ 77,200,000.00  | \$ 77,200,000.00  |
| MEJORAS LOCATIVAS              | \$ 60,000,000.00  | \$ 60,000,000.00  |
| MAQUINARIA Y EQUIPO            | \$ 5,000,000.00   | \$ 5,000,000.00   |
| DINEROS                        | \$ 170,000,000.00 | \$ 170,000,000.00 |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO | \$ 47,300,000.00  | \$ 47,300,000.00  |

| COBERTURA   | VALOR ASEGURABLE  | LIMITE ASEGURADO  | DEDUCIBLES                                    |
|---|-------------------|-------------------|---|
| INCENDIO Y/O RAYO   | \$ 312,200,000.00 | \$ 312,200,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| EXPLOSION   | \$ 312,200,000.00 | \$ 312,200,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| EXTENDED COVERAGE   | \$ 312,200,000.00 | \$ 312,200,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| DAÑOS POR AGUA  | \$ 312,200,000.00 | \$ 312,200,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| ANEGACION   | \$ 312,200,000.00 | \$ 312,200,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA                             | \$ 312,200,000.00 | \$ 312,200,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| HMACCP, AMIT, S & T   | \$ 312,200,000.00 | \$ 312,200,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| SUSTRACCION CON VIOLENCIA   | \$ 312,200,000.00 | \$ 312,200,000.00 | 2% del valor asegurable del artículo afectado |
| ROTURA DE MAQUINARIA  | \$ 252,200,000.00 | \$ 195,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV    |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS                                  | \$ 5,000,000.00   | \$ 5,000,000.00   | 15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV    |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION | \$ 47,300,000.00  | \$ 47,300,000.00  | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV    |
|   | \$ 47,300,000.00  | \$ 47,300,000.00  | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV    |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

*[Firma]*  
ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.



|                       |                |  |                    |
|-----------------------|----------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No.<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|----------------|--|--------------------|

RIESGO No. 3 DIRECCION KM 1 VÍA PUERTO LÓPEZ OF. VILLAVICENCIO

|   |                         |                      |                  |
|---|-------------------------|----------------------|------------------|
| GIRO DEL NEGOCIO<br>861411 - instituciones de crédito<br>personal | CIUDAD<br>VILLAVICENCIO | DEPARTAMENTO<br>META | PAIS<br>COLOMBIA |
|---|-------------------------|----------------------|------------------|

| DESCRIPCION                    | SUMA ASEGURABLE   | SUMA ASEGURADA    |
|--------------------------------|-------------------|-------------------|
| MUEBLES Y ENSERES              | \$ 20,000,000.00  | \$ 20,000,000.00  |
| MEJORAS LOCATIVAS              | \$ 60,000,000.00  | \$ 60,000,000.00  |
| MAQUINARIA Y EQUIPO            | \$ 5,000,000.00   | \$ 5,000,000.00   |
| DINEROS                        | \$ 170,000,000.00 | \$ 170,000,000.00 |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO | \$ 45,000,000.00  | \$ 45,000,000.00  |

| COBERTURA   | VALOR ASEGURABLE  | LIMITE ASEGURADO  | DEDUCIBLES                                    |
|---|-------------------|-------------------|---|
| INCENDIO Y/O RAYO   | \$ 255,000,000.00 | \$ 255,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| EXPLOSION   | \$ 255,000,000.00 | \$ 255,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| EXTENDED COVERAGE   | \$ 255,000,000.00 | \$ 255,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| DAÑOS POR AGUA  | \$ 255,000,000.00 | \$ 255,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| ANEGACION   | \$ 255,000,000.00 | \$ 255,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA                             | \$ 255,000,000.00 | \$ 255,000,000.00 | 2% del valor asegurable del artículo afectado |
| HMACCP, AMIT, S & T   | \$ 195,000,000.00 | \$ 195,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV    |
| SUSTRACCION CON VIOLENCIA   | \$ 5,000,000.00   | \$ 5,000,000.00   | 15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV    |
| ROTURA DE MAQUINARIA  | \$ 45,000,000.00  | \$ 45,000,000.00  | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV    |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS                                  | \$ 45,000,000.00  | \$ 45,000,000.00  | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV    |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION | \$ 45,000,000.00  | \$ 45,000,000.00  | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV    |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

*[Firma]*  
ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

**RIESGO No. 6 DIRECCION CARRERA 43 A N° 23-25 LOCAL 128 BARRIO EL POBLADO**

|  |                           |                                  |                         |
|--|---------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| <b>GIRO DEL NEGOCIO</b><br>861411 - instituciones de crédito<br>personal | <b>CIUDAD</b><br>MEDELLIN | <b>DEPARTAMENTO</b><br>ANTIOQUIA | <b>PAIS</b><br>COLOMBIA |
|--|---------------------------|----------------------------------|-------------------------|

| DESCRIPCION                    | SUMA ASEGURABLE   | SUMA ASEGURADA    |
|--------------------------------|-------------------|-------------------|
| MUEBLES Y ENSERES              | \$ 20,000,000.00  | \$ 20,000,000.00  |
| MEJORAS LOCATIVAS              | \$ 60,000,000.00  | \$ 60,000,000.00  |
| MAQUINARIA Y EQUIPO            | \$ 5,000,000.00   | \$ 5,000,000.00   |
| DINEROS                        | \$ 110,000,000.00 | \$ 110,000,000.00 |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO | \$ 45,000,000.00  | \$ 45,000,000.00  |

| COBERTURA   | VALOR ASEGURABLE  | LIMITE ASEGURADO  | DEDUCIBLES                                    |
|---|-------------------|-------------------|---|
| INCENDIO Y/O RAYO   | \$ 195,000,000.00 | \$ 195,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| EXPLOSION   | \$ 195,000,000.00 | \$ 195,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| EXTENDED COVERAGE   | \$ 195,000,000.00 | \$ 195,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| DAÑOS POR AGUA  | \$ 195,000,000.00 | \$ 195,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| ANEGACION   | \$ 195,000,000.00 | \$ 195,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA                             | \$ 195,000,000.00 | \$ 195,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| HMACCP, AMIT, S & T   | \$ 195,000,000.00 | \$ 195,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| SUSTRACCION CON VIOLENCIA   | \$ 195,000,000.00 | \$ 195,000,000.00 | 2% del valor asegurable del artículo afectado |
| ROTURA DE MAQUINARIA  | \$ 135,000,000.00 | \$ 135,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV    |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS                                  | \$ 5,000,000.00   | \$ 5,000,000.00   | 15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV    |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION | \$ 45,000,000.00  | \$ 45,000,000.00  | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV    |
|   | \$ 45,000,000.00  | \$ 45,000,000.00  | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV    |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

*[Firma]*  
ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*[Firma]*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.psnajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensor@psnabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

**RIESGO No. 7 DIRECCION CALLE 40 NORTE N° 6 - 28 BARRIO CHIPICHAPE OF. CALI**

|  |                       |                              |                         |
|--|-----------------------|------------------------------|-------------------------|
| <b>GIRO DEL NEGOCIO</b><br>861411 - instituciones de crédito<br>personal | <b>CIUDAD</b><br>CALI | <b>DEPARTAMENTO</b><br>VALLE | <b>PAIS</b><br>COLOMBIA |
|--|-----------------------|------------------------------|-------------------------|

| DESCRIPCION                    | SUMA ASEGURABLE   | SUMA ASEGURADA    |
|--------------------------------|-------------------|-------------------|
| MUEBLES Y ENSERES              | \$ 20,000,000.00  | \$ 20,000,000.00  |
| MEJORAS LOCATIVAS              | \$ 310,000,000.00 | \$ 310,000,000.00 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO            | \$ 5,000,000.00   | \$ 5,000,000.00   |
| DINEROS                        | \$ 110,000,000.00 | \$ 110,000,000.00 |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO | \$ 45,000,000.00  | \$ 45,000,000.00  |

| COBERTURA   | VALOR ASEGURABLE  | LIMITE ASEGURADO  | DEDUCIBLES                                 |
|---|-------------------|-------------------|--|
| INCENDIO Y/O RAYO   | \$ 445,000,000.00 | \$ 445,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV |
| EXPLOSION   | \$ 445,000,000.00 | \$ 445,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV |
| EXTENDED COVERAGE   | \$ 445,000,000.00 | \$ 445,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV |
| DAÑOS POR AGUA  | \$ 445,000,000.00 | \$ 445,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV |
| ANEGACION   | \$ 445,000,000.00 | \$ 445,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV |
| TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA                             | \$ 445,000,000.00 | \$ 445,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV |
| HMACCP, AMIT, S & T   | \$ 135,000,000.00 | \$ 135,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV |
| SUSTRACCION CON VIOLENCIA   | \$ 5,000,000.00   | \$ 5,000,000.00   | 15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV |
| ROTURA DE MAQUINARIA  | \$ 45,000,000.00  | \$ 45,000,000.00  | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS                                  | \$ 5,000,000.00   | \$ 5,000,000.00   | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION | \$ 45,000,000.00  | \$ 45,000,000.00  | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

*[Firma]*  
ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*[Firma]*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.psnajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensor@psnabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL



|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

RIESGO No. 8 DIRECCION CALLE 30 N° 18 A - 04 OF. CARTAGENA

|  |                     |                         |                  |
|--|---------------------|-------------------------|------------------|
| GIRO DEL NEGOCIO<br>861411 - instituciones de crédito personal | CIUDAD<br>CARTAGENA | DEPARTAMENTO<br>BOLIVAR | PAIS<br>COLOMBIA |
|--|---------------------|-------------------------|------------------|

| DESCRIPCION                    | SUMA ASEGURABLE  | SUMA ASEGURADA   |
|--------------------------------|------------------|------------------|
| MUEBLES Y ENSERES              | \$ 20,000,000.00 | \$ 20,000,000.00 |
| MEJORAS LOCATIVAS              | \$ 60,000,000.00 | \$ 60,000,000.00 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO            | \$ 5,000,000.00  | \$ 5,000,000.00  |
| DINEROS                        | \$ 15,000,000.00 | \$ 15,000,000.00 |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO | \$ 45,000,000.00 | \$ 45,000,000.00 |

| COBERTURA   | VALOR ASEGURABLE  | LIMITE ASEGURADO  | DEDUCIBLES                                    |
|---|-------------------|-------------------|---|
| INCENDIO Y/O RAYO   | \$ 100,000,000.00 | \$ 100,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| EXPLOSION   | \$ 100,000,000.00 | \$ 100,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| EXTENDED COVERAGE   | \$ 100,000,000.00 | \$ 100,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| DAÑOS POR AGUA  | \$ 100,000,000.00 | \$ 100,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| ANEGACION   | \$ 100,000,000.00 | \$ 100,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA                             | \$ 100,000,000.00 | \$ 100,000,000.00 | 2% del valor asegurable del artículo afectado |
| HMACCP, AMIT, S & T   | \$ 40,000,000.00  | \$ 40,000,000.00  | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV    |
| SUSTRACCION CON VIOLENCIA   | \$ 5,000,000.00   | \$ 5,000,000.00   | 15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV    |
| ROTURA DE MAQUINARIA  | \$ 5,000,000.00   | \$ 5,000,000.00   | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV    |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS                                  | \$ 45,000,000.00  | \$ 45,000,000.00  | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV    |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION | \$ 45,000,000.00  | \$ 45,000,000.00  | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV    |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.pcnajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL



|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

RIESGO No. 9 DIRECCION CARRERA 56 # 9-17 LOCALES 6, 7 Y 8 CENTRO EMPRESARIAL BOG AMERICAS TORRE CENTRAL BO

|  |                  |                                  |                  |
|--|------------------|----------------------------------|------------------|
| GIRO DEL NEGOCIO<br>861411 - instituciones de crédito personal | CIUDAD<br>BOGOTA | DEPARTAMENTO<br>DISTRITO CAPITAL | PAIS<br>COLOMBIA |
|--|------------------|----------------------------------|------------------|

| DESCRIPCION                    | SUMA ASEGURABLE   | SUMA ASEGURADA    |
|--------------------------------|-------------------|-------------------|
| MUEBLES Y ENSERES              | \$ 365,000,000.00 | \$ 365,000,000.00 |
| MEJORAS LOCATIVAS              | \$ 850,000,000.00 | \$ 850,000,000.00 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO            | \$ 50,000,000.00  | \$ 50,000,000.00  |
| DINEROS                        | \$ 480,000,000.00 | \$ 480,000,000.00 |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO | \$ 950,000,000.00 | \$ 950,000,000.00 |
| MERCANCIAS                     | \$ 100,000,000.00 | \$ 100,000,000.00 |

| COBERTURA   | VALOR ASEGURABLE    | LIMITE ASEGURADO    | DEDUCIBLES                                    |
|---|---------------------|---------------------|---|
| INCENDIO Y/O RAYO   | \$ 1,845,000,000.00 | \$ 1,845,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| EXPLOSION   | \$ 1,845,000,000.00 | \$ 1,845,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| EXTENDED COVERAGE   | \$ 1,845,000,000.00 | \$ 1,845,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| DAÑOS POR AGUA  | \$ 1,845,000,000.00 | \$ 1,845,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| ANEGACION   | \$ 1,845,000,000.00 | \$ 1,845,000,000.00 | 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV    |
| TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA                             | \$ 1,845,000,000.00 | \$ 1,845,000,000.00 | 2% del valor asegurable del artículo afectado |
| HMACCP, AMIT, S & T   | \$ 985,000,000.00   | \$ 985,000,000.00   | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV    |
| SUSTRACCION CON VIOLENCIA   | \$ 50,000,000.00    | \$ 50,000,000.00    | 15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV    |
| ROTURA DE MAQUINARIA  | \$ 50,000,000.00    | \$ 50,000,000.00    | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV    |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS                                  | \$ 950,000,000.00   | \$ 950,000,000.00   | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV    |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION | \$ 950,000,000.00   | \$ 950,000,000.00   | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV    |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.pcnajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

**RIESGO No. 10 DIRECCION CRA 106 NO. 15 A- 25 OFICINA 314 ZONA FRANCA QD OF. CARTAGENA**

|   |                            |                                |                         |
|---|----------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| <b>GIRO DEL NEGOCIO</b><br>861411 - instituciones de crédito personal | <b>CIUDAD</b><br>CARTAGENA | <b>DEPARTAMENTO</b><br>BOLIVAR | <b>PAIS</b><br>COLOMBIA |
|---|----------------------------|--------------------------------|-------------------------|

| DESCRIPCION                    | SUMA ASEGURABLE   | SUMA ASEGURADA    |
|--------------------------------|-------------------|-------------------|
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO | \$ 350,000,000.00 | \$ 350,000,000.00 |

| COBERTURA   | VALOR ASEGURABLE  | LIMITE ASEGURADO  | DEDUCIBLES                                 |
|---|-------------------|-------------------|--|
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS                                  | \$ 350,000,000.00 | \$ 350,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION | \$ 350,000,000.00 | \$ 350,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENICION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 9 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

**RIESGO No. 11 DIRECCION VEREDA LA ISLA KM3 VÍA SIBERIA FUNZA - CAUSALITO**

|   |                        |                                     |                         |
|---|------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| <b>GIRO DEL NEGOCIO</b><br>861411 - instituciones de crédito personal | <b>CIUDAD</b><br>FUNZA | <b>DEPARTAMENTO</b><br>CUNDINAMARCA | <b>PAIS</b><br>COLOMBIA |
|---|------------------------|-------------------------------------|-------------------------|

| DESCRIPCION | SUMA ASEGURABLE     | SUMA ASEGURADA      |
|-------------|---------------------|---------------------|
| MERCANCIAS  | \$ 4,500,000,000.00 | \$ 4,500,000,000.00 |

| COBERTURA                                 | VALOR ASEGURABLE    | LIMITE ASEGURADO    | DEDUCIBLES   |
|---|---------------------|---------------------|--|
| INCENDIO Y/O RAYO                         | \$ 4,500,000,000.00 | \$ 4,500,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV         |
| EXPLOSION                                 | \$ 4,500,000,000.00 | \$ 4,500,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV         |
| EXTENDED COVERAGE                         | \$ 4,500,000,000.00 | \$ 4,500,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV         |
| DAÑOS POR AGUA                            | \$ 4,500,000,000.00 | \$ 4,500,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV         |
| ANEGACION                                 | \$ 4,500,000,000.00 | \$ 4,500,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV         |
| TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA | \$ 4,500,000,000.00 | \$ 4,500,000,000.00 | 2.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO AFECTADO. |
| HMACCP, AMIT, S & T                       | \$ 4,500,000,000.00 | \$ 4,500,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV         |
| SUSTRACCION CON VIOLENCIA                 | \$ 4,500,000,000.00 | \$ 4,500,000,000.00 | 15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV         |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENICION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 9 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

77

|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

RIESGO No. 12 DIRECCION CARRERA 56 N° 9- 18

|   |                  |                                  |                  |
|---|------------------|----------------------------------|------------------|
| GIRO DEL NEGOCIO<br>861411 - instituciones de crédito<br>personal | CIUDAD<br>BOGOTA | DEPARTAMENTO<br>DISTRITO CAPITAL | PAIS<br>COLOMBIA |
|---|------------------|----------------------------------|------------------|

|             |                   |                   |
|-------------|-------------------|-------------------|
| DESCRIPCION | SUMA ASEGURABLE   | SUMA ASEGURADA    |
| MERCANCIAS  | \$ 500,000,000.00 | \$ 500,000,000.00 |

| COBERTURA                                 | VALOR ASEGURABLE  | LIMITE ASEGURADO  | DEDUCIBLES   |
|---|-------------------|-------------------|--|
| INCENDIO Y/O RAYO                         | \$ 500,000,000.00 | \$ 500,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV         |
| EXPLOSION                                 | \$ 500,000,000.00 | \$ 500,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV         |
| EXTENDED COVERAGE                         | \$ 500,000,000.00 | \$ 500,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV         |
| DAÑOS POR AGUA                            | \$ 500,000,000.00 | \$ 500,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV         |
| ANEGACION                                 | \$ 500,000,000.00 | \$ 500,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV         |
| TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA | \$ 500,000,000.00 | \$ 500,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV         |
| HMACCP, AMIT, S & T                       | \$ 500,000,000.00 | \$ 500,000,000.00 | 2.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO AFECTADO, |
| SUSTRACCION CON VIOLENCIA                 | \$ 500,000,000.00 | \$ 500,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV         |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. EL ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

*[Firma]*  
ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.perajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@ogabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

RIESGO No. 13 DIRECCION AV. AMÉRICAS CARRERA 62

|   |                  |                                  |                  |
|---|------------------|----------------------------------|------------------|
| GIRO DEL NEGOCIO<br>861411 - instituciones de crédito<br>personal | CIUDAD<br>BOGOTA | DEPARTAMENTO<br>DISTRITO CAPITAL | PAIS<br>COLOMBIA |
|---|------------------|----------------------------------|------------------|

|             |                     |                     |
|-------------|---------------------|---------------------|
| DESCRIPCION | SUMA ASEGURABLE     | SUMA ASEGURADA      |
| MERCANCIAS  | \$ 5,000,000,000.00 | \$ 5,000,000,000.00 |

| COBERTURA                                 | VALOR ASEGURABLE    | LIMITE ASEGURADO    | DEDUCIBLES   |
|---|---------------------|---------------------|--|
| INCENDIO Y/O RAYO                         | \$ 5,000,000,000.00 | \$ 5,000,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV         |
| EXPLOSION                                 | \$ 5,000,000,000.00 | \$ 5,000,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV         |
| EXTENDED COVERAGE                         | \$ 5,000,000,000.00 | \$ 5,000,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV         |
| DAÑOS POR AGUA                            | \$ 5,000,000,000.00 | \$ 5,000,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV         |
| ANEGACION                                 | \$ 5,000,000,000.00 | \$ 5,000,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV         |
| TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA | \$ 5,000,000,000.00 | \$ 5,000,000,000.00 | 2.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO AFECTADO, |
| HMACCP, AMIT, S & T                       | \$ 5,000,000,000.00 | \$ 5,000,000,000.00 | 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV         |
| SUSTRACCION CON VIOLENCIA                 | \$ 5,000,000,000.00 | \$ 5,000,000,000.00 | 15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV         |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. EL ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

*[Firma]*  
ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.perajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@ogabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.



|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

- una vez termine la vigencia de la póliza.
- Hurto de elementos y partes de Edificios, Siempre y cuando se encuentre dentro de la suma asegurada: Sublímite de COP 100.000.000
  - Amparo automático para máquinas o equipos en demostración, Sublímite COP 50.000.000

**POLITICA DE PRIVACIDAD:**

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento. Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDIA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crédito y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal. La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en [www.sbseguros.co](http://www.sbseguros.co), puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

**GARANTÍAS:**

Queda expresamente declarado y convenido, que este seguro se realiza en virtud de la garantía otorgada por el asegurado, que durante la vigencia de la póliza:

No mantendrá en existencia en los predios asegurados elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes e intereses asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones.

Mantendrá en los predios asegurados extinguidores suficientes para el área a cubrir, con carga vigente, debidamente ubicados y señalizados, adecuados para la debida protección de los bienes e intereses asegurados

Mantendrá los predios asegurados debidamente protegidos las 24 horas al día de los 7 días de la semana con vigilancia de firma especializada y/o alarma monitoreada.

Mantendrá durante la vigencia de la póliza, las mercancías almacenadas sobre estibas o estanterías ancladas; en ambos casos a una altura superior de los 20 cm. del nivel del piso, separada de paredes y de puntos calientes tales como lámparas, interruptores, tableros eléctrico etc. por lo menos 50cm y del techo a menos de 1 metro; Al mismo tiempo se deben tener espacios adecuados de circulación.

Cumplirá con los respectivos reglamentos legales, técnicos y de ingeniería, así como con las instrucciones dadas por los fabricantes o sus representantes, respecto a la instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes e intereses asegurados.

Mantendrá los bienes e intereses asegurados en buen estado de conservación y funcionamiento.

No sobrecargará los bienes e intereses asegurados habitual o esporádicamente, ni los utilizará en trabajos o bajo condiciones para los que no fueron diseñados o construidos

**GARANTÍA EQUIPOS ELECTRÓNICOS**

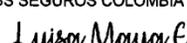
Mantendrá en todo momento y en correcto funcionamiento supresores de picos, conexiones a tierra y estabilizadores de corriente y voltaje idóneos para garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses asegurados contra los riesgos de la corriente eléctrica, así como las instalaciones

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

  
ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

  
Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
[www.penaaramillo.com](http://www.penaaramillo.com)

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: [defensordelsbs@psibogados.com](mailto:defensordelsbs@psibogados.com)

|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

adecuadas de climatización y aire acondicionado para los equipos que así lo requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

**GARANTÍA ROTURA DE MAQUINARIA**

Mantendrá vigente en todo momento un contrato de mantenimiento con el fabricante, el proveedor o sus representantes o con cualquier firma o persona idónea para ejecutar las labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes e intereses asegurados, conforme al que éstos quedan obligados a proveer lo necesario para garantizar un mantenimiento y pruebas de operaciones regulares de dichos bienes e intereses asegurados

**GARANTÍA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**

Exigirá al despachador por escrito el empaque previsto por las normas internacionales que rigen la materia.

Dejará en el documento de transporte constancia de la cantidad, estado y condición de los bienes, a su recibo.

La movilización terrestre dentro del territorio colombiano deberá efectuarse con empresas transportadoras legalmente constituidas.

La movilización terrestre dentro del territorio colombiano deberá efectuarse en vehículos con edad de fabricación máxima de 20 años o repotenciados según las leyes vigentes al momento de dicha movilización.

NOTA: Cuando el asegurado demuestre con documentos idóneos que dio al transportador terrestre instrucciones claras para el cumplimiento de las garantías arriba indicadas, que le sean aplicables, y que él no puede cumplir porque no esté en sus manos o bajo su responsabilidad hacerlo, queda liberado de las sanciones que el incumplimiento de dicha(s) garantía(s) generen.

**GARANTÍA TRANSPORTE DE VALORES**

Tomará las medidas y controles necesarios, para que los despachos efectuados con mensajero particular, de acuerdo con su definición en la póliza, no superen los \$10.000.000

Para despachos mayores de \$10.000.000 y hasta \$20.000.000, enviará al mensajero, de acuerdo con su definición en la póliza, acompañado de una persona mayor de edad

Mensajero particular, acompañado por persona mayor de edad con arma de fuego con los permisos de porte de ley; límite máximo por despacho entre \$20.000.001 y \$30.000.000

Mensajero particular acompañado por persona mayor de edad diferente al conductor con arma de fuego, en vehículo automotor destinado exclusivamente para tal fin; límite máximo por despacho entre \$30.000.001 y \$40.000.000

**GARANTÍA MANEJO GLOBAL COMERCIAL**

Practicará un arqueo o corte de cuentas por lo menos anualmente. Para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes; el arqueo será diario. A los demás pagadores el arqueo se realizará mensualmente. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA TODAS LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DEL NEGOCIO

Verificará los datos contenidos en la solicitud de empleo que firme el aspirante, con anterioridad a su vinculación como emplead DOBLE CONTROL PARA TODAS LAS OPERACIONES

Queda expresamente declarado y convenido que la cobertura otorgada por este amparo opcional de bienes de propiedad de terceros se realiza en virtud de la garantía dada por el asegurado de que durante su vigencia se compromete a tomar las acciones del caso destinadas a que en toda transacción u operación sobre los bienes de terceros intervengan dos o más empleados.

Para aquellos cargos que involucren manejo de dineros y/o títulos valores, compra o venta de bienes o servicios,; dispondrá las funciones de cada empleado de manera tal que a ninguno se le permita controlar cualquier transacción desde el principio hasta el final. REQUERIR A CADA EMPLEADO PARA QUE TOME AL MENOS DOS SEMANAS DE VACACIONES ININTERRUMPIDAS, CADA 12 MESES

El incumplimiento de las garantías, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 1061 del código de comercio colombiano

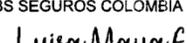
CLÁUSULA ACLARATORIA PARA LAS GARANTÍAS: Queda expresamente declarado y convenido que para efecto de las garantías, estas sólo serán aplicables a la causa fehaciente del hecho y específicamente para el predio afectado por el siniestro. Las consecuencias de las sanciones establecidas en el artículo 1061 del Código de Comercio, por incumplimiento de garantías, sólo se aplicarán a dicho predio afectado por el siniestro.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

  
ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

  
Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
[www.penaaramillo.com](http://www.penaaramillo.com)

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: [defensordelsbs@psibogados.com](mailto:defensordelsbs@psibogados.com)

80

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL**



|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

| 1. AMPAROS   | VR. ASEGURADO    | DEDUCIBLES   | PERO           | NO | LIMITADO | A: |
|--|------------------|--|----------------|----|----------|----|
| AMPAROS BASICOS, TODO RIESGO   | DAÑO MATERIAL,   | INCLUYENDO   |                |    |          |    |
| Incendio y/o Rayo - Explosión  | \$14.664.900.000 | 10% del valor de la pérdida                              | Mínimo 1 SMMLV |    |          |    |
| Daños por Agua, Aneación y Avalancha   | \$14.664.900.000 | 10% del valor de la pérdida                              | Mínimo 1 SMMLV |    |          |    |
| Extended Coverage  | \$14.664.900.000 | 10% del valor de la pérdida                              | Mínimo 1 SMMLV |    |          |    |
| AMIT, Asonada, Motín O Conmoción Civil Y Huelga  | \$14.664.900.000 | 10% del valor de la pérdida                              | Mínimo 2 SMMLV |    |          |    |
| Terremoto Temblor O Erupción Volcánica   | \$14.664.900.000 | 2% del valor asegurado del artículo afectado             |                |    |          |    |
| <b>SUSTRACCION CON VIOLENCIA - LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA A PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA</b>   |                  |  |                |    |          |    |
| Sustracción sin violencia para muebles y enseres sublímite asegurado por evento y agregado vigencia  | \$2.000.000.000  | 15% del valor de la pérdida                              | Mínimo 2 SMMLV |    |          |    |
|  | \$20.000.000     | 15% del valor de la pérdida                              | Mínimo 2 SMMLV |    |          |    |
| Cobertura Sustracción con Violencia para Dinero dentro de Precios:   |                  |  |                |    |          |    |
| Dineros dentro de caja fuerte límite asegurado hasta COP 150.000.000 sin superar el valor declarado por predio según relación de riesgos   | \$1.465.000.000  | 15% del valor de la pérdida                              | Mínimo 1 SMMLV |    |          |    |
| Dineros dentro de caja fuerte límite asegurado hasta COP 350.000.000 para el predio BOG. Américas por evento sin superar el valor declarado por predio según relación de Riesgos   |                  |  |                |    |          |    |
| Dineros fuera de caja fuerte sublímite asegurado hasta el 25% del valor asegurado dentro de caja fuerte  | \$366.250.000    | 15% del valor de la pérdida                              | Mínimo 1 SMMLV |    |          |    |
| Nota 1: En el combinado de dineros dentro y fuera de caja fuerte la máxima responsabilidad de SBS Seguros será por evento hasta el 100% del valor declarado por predio asegurado descrito en la póliza.                                    |                  |  |                |    |          |    |
| Nota 2: en caso de que la cobertura sustracción con violencia sea otorgada a primera pérdida, la máxima responsabilidad de SBS Seguros será hasta el límite indicado y no en adición a este.   |                  |  |                |    |          |    |
| En el combinado de dineros dentro y fuera de caja fuerte, la máxima responsabilidad de SBS SEGUROS para el predio BOG. Américas será hasta COP 350.000.000 por evento, sin superar el valor declarado por predio según relación de Riesgos |                  |  |                |    |          |    |
| <b>EQUIPO ELECTRÓNICO - LÍMITE POR EVENTO Y VIGENCIA A PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA</b>  |                  |  |                |    |          |    |
| \$3.000.000.000 Hurto y Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV Demás Amparos: 10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV   |                  |  |                |    |          |    |
| Límite asegurado para Movilizaciones de Equipos de Cómputo móviles y portátiles Fuera de predios asegurados. (Excluyendo Hurto Simple y desaparición misteriosa  |                  |  |                |    |          |    |
| Evento: \$10.000.000 Vigencia: \$30.000.000 Toda y Cada Pérdida: 15% de la pérdida mínimo 1 SMMLV.   |                  |  |                |    |          |    |
| <b>ROTURA DE MAQUINARIA</b>  | \$135.000.000    |  |                |    |          |    |
| Rotura:  |                  |  |                |    |          |    |
| 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV   |                  |  |                |    |          |    |
| <b>EXTENSIONES DE LOS AMPAROS BÁSICOS</b>  |                  |  |                |    |          |    |
| Propiedad personal de empleados (Excluye joyas, dineros y autos)   |                  |  |                |    |          |    |
| Evento \$30.000.000 Los de la Cobertura Básica (según cobertura que aplique  |                  |  |                |    |          |    |
| Agregado anual \$60.000.000  |                  |  |                |    |          |    |
| Amparo automático nuevos bienes y/o propiedades (excepto Mercancías)   | \$600.000.000    | Los de la Cobertura Básica (según cobertura que aplique) |                |    |          |    |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Piña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.pesajaramillo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL**



|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

|  |  |  |                |
|--|--|--|----------------|
| Traslado temporal de bienes asegurados, Excluye su Transporte \$300.000.000  | Los de la Cobertura Básica (según cobertura que aplique) |  |                |
| Rotura de vidrios, espejos, unidades sanitarias  | \$200.000.000  | 0,5 SMMLV  |                |
| Incendio y rayo en aparatos eléctricos   | 100%   | 10% del valor de la pérdida                              | Mínimo 1 SMMLV |
| Todo riesgo avisos y vallas  | \$100.000.000  | Los de la Cobertura Básica (según cobertura que aplique) |                |
| Bienes a la intemperie siempre que estén diseñados para esas condiciones   | \$150.000.000  | Los de la Cobertura Básica (según cobertura que aplique) |                |
| Materiales e instrumentos instalación no fija  | 1.000 SMDLV  | 10% del valor de la pérdida                              | Mínimo 1 SMMLV |
| Bienes en ferias y exposiciones  | \$150.000.000  | Los de la Cobertura Básica (según cobertura que aplique) |                |
| Mercancías en promoción externa  | 10% DE M/CIA   | Los de la Cobertura Básica (según cobertura que aplique) |                |
| Bienes bajo cuidado, tenencia o control siempre que su valor esté incluido dentro de la suma asegurada. Se Excluyen joyas, dineros y autos   | \$100.000.000  | Los de la Cobertura Básica (según cobertura que aplique) |                |
| <b>AMPARO AUTOMÁTICO DE GASTOS DERIVADOS DE SINIESTRO</b>  |  |  |                |
| Remoción de escombros  | \$1.750.000.000  | No Aplica Deducible                                      |                |
| Honorarios profesionales   | \$1.000.000.000  | No Aplica Deducible                                      |                |
| Gastos para la extinción del siniestro   | 100%   | No Aplica Deducible                                      |                |
| Gastos para la preservación de bienes  | \$1.750.000.000  | No Aplica Deducible                                      |                |
| Gastos de viaje y estadía  | \$600.000.000  | No Aplica Deducible                                      |                |
| Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía de la pérdida   | \$250.000.000  | No Aplica Deducible                                      |                |
| Gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso, excluyendo flete aéreo  | \$500.000.000  | No Aplica Deducible                                      |                |
| Reposición de archivos, documentos e información   | \$300.000.000  | No Aplica Deducible                                      |                |
| Incremento en el costo de operación para E.E. Período de Indemnización 3 meses   | \$300.000.000  | 3 Días   |                |
| Portadores externos de datos para equipo electrónico   | \$300.000.000  | Los de la Cobertura Básica (según cobertura que aplique) |                |
| Amparo automático para nuevos equipos instalados en reemplazo de los amparados inicialmente  | \$150.000.000  | 10% del valor de la pérdida                              | Mínimo 1 SMMLV |
| Alquiler oficina alterna por siniestro máximo 6 meses  | 200 SMDLV MES  | No Aplica Deducible                                      |                |
| - Gastos adicionales por concepto de Flete Aéreo   | \$100.000.000  | No Aplica Deducible                                      |                |
| - Reparaciones y/o construcciones temporales (Incluidos en Gastos para preservación de bienes)   | \$150.000.000  | No Aplica Deducible                                      |                |
| - Gastos para acelerar la reparación y el reemplazo (Incluidos en Gastos para preservación de bienes)  | \$150.000.000  | No Aplica Deducible                                      |                |
| Pérdida de Contenido en Tanques: Con sujeción a que los tanques y sus contenidos con sus respectivos valores asegurados se declaren expresamente dentro de los bienes asegurados en la póliza, este amparo opcional se extiende a cubrir los contenidos almacenados en los tanques como resultado de las fugas de tanques a causa de un daño material amparado en la póliza por rotura de maquinaria, hasta el sublímite asegurado descrito en las condiciones particulares de la póliza. Se excluye daños consecuenciales tales como remoción de contenidos derramados y daños a propiedades del asegurado. |  |  |                |
|  | \$25.000.000   | 10% de la pérdida  | mínimo 1 SMMLV |
| Nota: en caso de siniestro la suma máxima a indemnizar por alguno, varios o todos los conceptos antes anotados no excederá del 15% de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, otorgados como parte de la suma asegurada y no en exceso de esta.  |  |  |                |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Piña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.pesajaramillo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS  
GENERAL



|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

| MÓDULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  |                 |                                  |
|--|-----------------|----------------------------------|
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL<br>Modalidad: Ocurrencia<br>Ámbito territorial y jurisdicción: Colombia<br>P.L.O.: Predios Labores y Operaciones, Por Evento y<br>En El Agregado Anual   | \$1.000.000.000 | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV |
| Poseción, conservación, uso u ocupación de predios y bienes<br>inmuebles.  | Incluido        | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV |
| Actividades culturales, recreativa, capacitación y actividades sociales, deportivas y demás eventos que organice, promocióne y/o desarrolle el<br>asegurado dentro y fuera de sus predios  | Incluido        | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV |
| Operación de restaurantes y/o cafeterías dentro de los predios de sus actividades, incluyendo los daños, lesiones y/o muerte ocasionada por el<br>consumo de alimentos y bebidas distribuidas en tales instalaciones.                                      | Incluido        | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV |
| Avisos y vallas, propaganda, publicidad y mensajes en cualquier medio, dentro y fuera de los predios asegurados, excluyendo la responsabilidad por<br>el contenido o sus efectos, el cumplimiento, entrega o pago de lo prometido o premios y sus efectos. | Incluido        | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV |
| Labores y operaciones dentro del giro normal de sus actividades.   | Incluido        | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV |
| Incendio, voladura o explosión proveniente de los predios Asegurados.  | Incluido        | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV |
| Funcionamiento de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas y equipos similares, a su cargo y manejo, dentro de los<br>predios de sus actividades.   | Incluido        | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV |
| Operaciones de cargue y descargue realizadas por el Asegurado dentro de sus predios.   | Incluido        | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV |
| RCE imputable al asegurado en su calidad de arrendador o arrendatario de bienes inmuebles.   | Incluido        | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV |
| Poseción y/o uso de depósitos, tanques, piscinas y plantas de tratamiento de aguas y tuberías dentro de los predios del asegurado  | Incluido        | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV |
| Viajes de funcionarios del asegurado en su representación en el territorio colombiano  | Incluido        | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV |
| Funcionamiento de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas y equipos similares, a su cargo y manejo, dentro de los<br>predios de sus actividades  | Incluido        | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV |
| Bienes inmuebles dados o tomados en arriendo por el asegurado; Evento y Agregado Anual   | Incluido        | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

*[Firma]*  
ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Pérez González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.perajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@psb.bogotados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS  
GENERAL



|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

|   |   |                                   |
|---|---|-----------------------------------|
| RCE contratistas y/o subcontratistas del asegurado en labores no directamente relacionadas con productos o la actividad principal del asegurado, en exceso de mínimo col\$20.000.000 o el límite que el contratista o subcontratista tenga asegurado en pólizas de responsabilidad civil extracontractual. Siempre que sean solidariamente responsables; Evento y en el Agregado anual  | \$500.000.000   | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV  |
| RCE por errores de puntería de vigilantes, empleados directos del asegurado; Evento y Agregado anual  | \$1.000.000.000                                       | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV  |
| RCE Cruzada entre asegurados y entre este y contratistas y subcontratistas frente a terceros; Evento y Agregado Anual   | \$400.000.000   | 15% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV  |
| RCE Participación del asegurado en Ferias y Exposiciones; Evento y Agregado Anual   | \$500.000.000   | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV  |
| RCE Contaminación Accidental, Súbita e Imprevista; Evento y Agregado Anual  | \$500.000.000   | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV  |
| RCE causada por el Asegurado con Bienes bajo su cuidado, tenencia y control dentro de los predios del asegurado; Evento y Agregado Anual  | \$300.000.000   | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV  |
| Gastos Médicos Persona \$50.000.000 No Aplica Deducible<br>Agregado anual \$150.000.000   |   |                                   |
| RC Patronal. (Artículo 216 del código sustantivo de trabajo). En exceso de las protecciones obligadas por ley y de las voluntarias contratadas por el asegurado   | Persona \$300.000.000<br>Agregado anual \$600.000.000 | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV  |
| RC Parqueaderos   | Evento \$200.000.000<br>Agregado anual \$400.000.000  | 15% de la Pérdida, Mínimo 2 SMMLV |
| RCE vehículos propios y no propios, en exceso COP 50/50/100 Millones, o cualquier otra cobertura en exceso que tenga contratada el asegurado. En caso de no poseer esta cobertura se tomarán estos valores como deducibles. Para estos aplica el de mayor valor. No cubre pasajeros.  | Evento \$250.000.000<br>Agregado anual \$500.000.000  | 15% de la Pérdida, Mínimo 2 SMMLV |
| Se ampara el Lucro Cesante, Perjuicio Moral, Perjuicio Fisiológico y Perjuicios de Vida en Relación del Tercero afectado, resultantes directamente de un daño emergente amparado bajo la póliza; Evento Agregado Vigencia De Acuerdo Con El Siguiete Texto: Se amparan los Perjuicios Extrapatrimoniales del tercero afectado, resultantes directamente de un daño emergente (físico), que se encuentre amparado bajo la póliza, reclamados judicial o extrajudicialmente (sin que haya una sentencia ejecutoriada), siempre y cuando exista una evidente y clara responsabilidad del asegurado. Se cubren expresamente los siguientes: 1. Perjuicio inmaterial - Daño Moral: entiéndase como aquel efecto doloroso y perturbador del fuero íntimo de quien de forma directa o por su parentesco resulta perjudicado por el daño material o personal cubierto bajo la póliza, por lo cual la compañía pagará, una vez se pruebe el mismo, con sujeción al límite asegurado. 2. Perjuicio inmaterial - Daño Fisiológico: entiéndase como la secuela dejada por aquel daño personal (físico) cubierto bajo la póliza, por lo cual la compañía pagará, una vez se pruebe el mismo, con sujeción al límite asegurado. 3. Perjuicio inmaterial - Daño De Vida En Relación: entiéndase como la pérdida del disfrute de la vida en condiciones cotidianas y de actividades placenteras, dejada por aquel daño personal (físico) cubierto bajo la póliza, por lo cual la compañía pagará, una vez se pruebe el mismo, con sujeción al límite asegurado. | \$1.000.000.000                                       | 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV  |
| Gastos de defensa: SBS Colombia queda expresamente facultada para participar en la defensa que asuma el asegurado en todo proceso o actuación judicial o extrajudicial que se promueva contra él por la ocurrencia de hechos cubiertos por la póliza, así como para proponer, propiciar arreglos y transacciones entre el asegurado y los terceros reclamantes. El asegurado, por su parte, atenderá y podrá observar las instrucciones que a estos respectos proponga SBS Colombia. Cualquier actuación del asegurado o de sus representantes que pueda obstaculizar el ejercicio de esta facultad, o que pueda perjudicarla, permitirá a SBS Colombia dentro del respectivo proceso, solicitar del valor de la indemnización, las deducciones o restituciones a que hubiere lugar, en virtud de la relación contractual con el asegurado, de conformidad con las normas del procedimiento civil. Los  |   |                                   |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

*[Firma]*  
ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Pérez González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.perajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@psb.bogotados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

gastos de defensa hacen parte del "LIMITE ASEGURADO" expresado en la presente póliza, incluyendo los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causahabientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa, o fraudulenta, así mismo dentro del límite asegurado, se contempla el costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos, sin la obligación de otorgar dichas cauciones. De acuerdo al Art 1128 del Código de Comercio, SBS Colombia pagará aun en exceso de la suma asegurada, las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización. Esta cobertura no operará en los siguientes casos: Si la responsabilidad proviene de dolo del asegurado. Si el asegurado enfrenta el proceso contra orden expresa de SBS. Si el valor de la indemnización ordenada en el fallo condenatorio por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que conforme a las condiciones de este contrato de seguros delimita la responsabilidad de SBS, en cuyo caso esta solo responderá por los gastos del proceso, en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización aun cuando se trate de varios juicios resultantes de un solo acontecimiento SBS Seguros queda expresamente facultada para orientar la defensa del asegurado en todo proceso o actuación judicial o extrajudicial que se promueva contra él por la ocurrencia de hechos cubiertos por la póliza, así como para propiciar arreglos y transacciones entre el asegurado y los terceros reclamantes  
Incluido

Los de la Cobertura básica

Definición de Modalidad ocurrencia: Bajo esta modalidad de cobertura, el hecho causante del daño al tercero debe haber "ocurrido" durante el periodo de vigencia de la póliza, en concordancia con el ART.1131 - "Configuración del siniestro en el seguro de responsabilidad civil" y el ART. 1081 - "Prescripción de acciones", descrita en el Código de Comercio.

EXCLUSIONES ADICIONALES PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

En la CONDICIÓN 2 - EXCLUSIONES se añaden los siguientes numerales: Además de las exclusiones consignadas en las condiciones generales del contrato de seguros, que le sean aplicables a estas condiciones y, lo que se pacte por escrito en el mismo sentido y/o en contrario en las condiciones particulares y/o anexos al presente, este contrato de seguro no cubre la responsabilidad civil extracontractual derivada total o parcialmente, directa o indirectamente de:

- Por la cobertura de predios, labores y operaciones, no se amparan los perjuicios sufridos por las víctimas indirectas (quien no sufre directamente el perjuicio, pero tiene derecho a reclamar), como consecuencia de las lesiones y/o muerte causadas a una persona natural vinculada contractualmente con el asegurado como empleados y consumidores, porque la indemnización a que haya lugar se pagará por los amparos de Patronal y Productos respectivamente, en caso de otorgarse.
- Cualquier evento derivado directa e indirectamente de amparos diferentes a los expresamente mencionados en estas condiciones de cobertura.
- Responsabilidad civil derivada de la celebración de contratos por parte del asegurado en ejecución de su objeto social
- Cancelaciones de servicios
- Daños directos a las personas a las que se le presta el servicio
- Exportaciones
- Retiro de productos
- Transporte y/o almacenamiento de productos y/o mercancías peligrosas tipo 1, 6 y 7 acorde a Decreto 1609 de 2002
- Actividades diferentes a parqueadero como valet parking, lavado, limpieza, reparación, venta, consignación, entre otras
- Daño, hurto, pérdida o desaparición de la carga y bienes dejados en los vehículos.
- Daño, pérdida o desaparición de accesorios no fijos.
- En caso de que el parqueadero sea administrado, no es objeto de cobertura cualquier indemnización al propietario del mismo.
- Conducción de vehículos dentro del parqueadero por personal del asegurado o terceros

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@ppgseguros.com

|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

- Dejar llaves de vehículos en el parqueadero para su movilización
- Exceder la capacidad autorizada para el parqueadero
- Prestación de servicios públicos
- Actividades relacionadas directa o indirectamente con químicos y petroquímicos
- Uso de juegos pirotécnicos dentro y fuera de los predios asegurados
- Exclusión de los riesgos de tecnología informática: se excluyen cualquier tipo de daños que hayan sido ocasionados directa o indirectamente por: La pérdida, modificación, daños o reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de un sistema informático, hardware, programa, software, datos, almacenamiento de información, microchip, circuito integrado o un dispositivo similar en equipos informáticos y no informáticos, salvo el daño emergente que surja a raíz de daños materiales ocasionados por uno o varios de los siguientes riesgos: incendio, explosión o caída de objetos.
- Fallas en la prestación del servicio
- La presente póliza no se extiende a amparar riesgos asociados a Cyber Liability y/o seguridad de la red
- Responsabilidad Civil Profesional
- Responsabilidad Civil Contractual
- D&O
- Responsabilidad personal.
- Guerra, guerra civil, motín, huelga, alboroto popular, lock-out, paro, conmoción civil.
- Demandas impetradas o instauradas fuera de la República de Colombia.
- Responsabilidad civil marítima y aérea.
- Lucro Cesante del asegurado
- Riesgos catastróficos, políticos y de la naturaleza. Actos de Dios y fuerza mayor.
- Daños o pérdida de: dinero, documentos, valores, joyas, obras de arte, etc.
- Violación a la privacidad

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

SLIP COTIZACIÓN MANEJO GLOBAL COMERCIAL

MANEJO GLOBAL COMERCIAL

|   |               |                                  |
|---|---------------|----------------------------------|
| Modalidad: ocurrencia   |               |                                  |
| Básico por evento y Agregado Anual                                | \$200.000.000 | 10% de la pérdida Mínimo 5 SMMLV |
| Empleados no identificados, de firmas especializadas y temporales | \$100.000.000 | 15% de la pérdida Mínimo 5 SMMLV |
| Bienes de propiedad de terceros                                   | \$60.000.000  | 15% de la pérdida Mínimo 5 SMMLV |

Clausulas:

Amparo automático para nuevos cargos con aviso de treinta (30) días.  
Extensión de cobertura hasta 30 días después del retiro del empleado  
Manejo Global bienes de propiedad de terceros: SBS Seguros se obliga a indemnizar al beneficiario las pérdidas sufridas por el asegurado como consecuencia directa de la apropiación indebida de bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su custodia, tenencia o control, que aconteciera como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo con su definición legal, en que incurran sus empleados, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@ppgseguros.com

|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

**Definición de Empleado:** Empleado significa cualquier persona natural, que no sea un director (miembro de junta directiva) o accionista, o socio capitalista, que haya entrado o trabajado bajo un contrato de trabajo y/o servicio con algún asegurado y a quien el asegurado tiene la facultad de ordenar y dirigir en la ejecución de dicho trabajo y/o servicio. El término empleado también significará cualquier: a. Director del asegurado en tanto que realiza actos que caen dentro del alcance de los deberes ordinarios de un empleado del asegurado; b. Empleado a tiempo parcial o temporal realizando los deberes de un empleado bajo la supervisión y control del asegurado; c. Empleado jubilado designado por el asegurado en conformidad con un contrato escrito a quien el asegurado ordena y dirige en la prestación de sus servicios como empleado; d. Estudiante, asistente o voluntario realizando estudios, ganando experiencia laboral o realizando los deberes de un empleado bajo la supervisión y control del asegurado; e. Ex empleado del asegurado, por un período que no exceda de 90 días calendario con posterioridad a la fecha de terminación formal de su empleo con el asegurado (que no sea en aquellos casos en que dicho término es como resultado de un acto cubierto en conformidad con la presente póliza según la exclusión 3.10(i)); f. Persona proporcionada al asegurado por una agencia de empleos (o fuente similar) para realizar los deberes de un empleado bajo la supervisión y control del asegurado; g. Persona o empleado de una organización a quien o de la cual el asegurado contrata servicios externos para desarrollar funciones administrativas normales mientras se encuentran en predios del asegurado y bajo su supervisión y control; excepto procesadores de datos y contratistas de información y tecnología a menos que sea acordado por el asegurador y endosado a la presente póliza. h. Empleado al cual el asegurado no es capaz de identificar por nombre propio pero cuyo acto o actos han causado una pérdida cubierta en conformidad con la presente póliza, en el entendido que la evidencia presentada pruebe más allá de la duda razonable que la pérdida fue debida al acto de dicho empleado, como quiera que sin dicha actuación no hubiere sido posible la comisión de acto. No obstante, lo anterior, el término Empleado no significa una persona que es o actúa en representación de algún auditor externo, contador externo, corredor, asesor de inversiones o administrador de inversiones, factor, comerciante comisionista, consignatario, contratista u otro agente o representante similar, a menos que sea específicamente acordado con SBS Colombia y endosado a la presente póliza.

SLIP COTIZACIÓN TRANSPORTE / MERCANCIAS - VALORES

TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE MERCANCÍA  
AMPAROS: Cobertura Completa + Huelgas

Falta de Entrega: 10% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV

BIENES AMPARADOS: Mercancías y bienes propios de la actividad del asegurado  
Demás Eventos: 5% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV

TRAYECTOS ASEGURADOS: Nacional y Urbano

MEDIO DE TRANSPORTE: Vehículos especializados para tal fin, afiliados a empresas de transporte legalmente constituidas y con una antigüedad no mayor a 20 años

Límite Máximo Por Despacho \$200.000.000  
Presupuesto anual de Movilizaciones \$1.200.000.000

Prima mínima del 100% calculada sobre el presupuesto anual reportado al inicio de la vigencia, ajuste al finalizar la Vigencia

Forma de Operación cobro y ajuste anual

Marcas de Fábrica y Salvamento

Movilización terrestre las 24 horas, siempre y cuando no se infrinjan las normas de tránsito y/o la legislación vigente.

Movilización en vehículos propios del asegurado hasta el 50% del límite de despacho

Desviaciones y descargue forzoso siempre y cuando se de aviso a la aseguradora dentro de las 12 horas siguientes.

Se excluye avería particular y saqueo para mercancía usada

Vehículos por sus propios medios, límite máximo por despacho \$100.000.000

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgsbogotados.com

|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE VALORES

Bienes Amparados:

Dinero en efectivo, cheques y títulos valores

Límite Máximo Por Despacho

\$40.000.000

Toda y Cada Pérdida: 10% de la pérdida Mínimo 1 SMMLV

Presupuesto anual de Movilizaciones

\$2.400.000.000

AMPAROS: Pérdida o Daño Material, Hurto Calificado y Huelgas

- Movilizaciones en Trayectos Múltiples

TRAYECTOS ASEGURADOS: Desde instalaciones del asegurado hasta entidades financieras, proveedores, clientes y viceversa.

Forma de operación: Cobro y ajuste anual

Prima mínima del 100% calculada sobre el presupuesto anual reportado al inicio de la vigencia

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgsbogotados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL



|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

1TEXTOS DEL RIESGO

RIESGO No. 11

| Riesgo                             | Dirección  | Ciudad      | Valor asegurado para |
|------------------------------------|--|-------------|----------------------|
| computadores                       |  |             |                      |
| CONTINAUTOS AV 68                  | Ak 68 #20 -71  | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| VEHICOLDA                          | Av. Caracas #66                                      | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| MERCEDES BEAN DE LA 183            | Autopista Norte No. 183 A - 58                       | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| CASA TORO FORD                     | Calle 170 No. 72-70                                  | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| AUTOCOM CLL80                      | Avenida Boyacá # 77 A 41                             | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| MOTOVALLE USADOS                   | Cl. 13 #49 - 91                                      | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| MADIAUTOS 127                      | Av. Calle 127 No 70G - 75                            | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| MOTORYSA AV68                      | N° 68B-61, Ak 68,                                    | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| AUTOUNION 127                      | Autopista Nte. ##127d 08                             | Bogota      | \$ 5.000.000         |
| CASA TORO DE LA AV 68              | Avenida Carrera 68 # 66C-30                          | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| CASA TORO DE LA CLL 116            | Av Calle 116 ## 71b-30                               | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| AUTOCOM                            | Vía Cajicá Diagonal a Centro Chía Costado Occidental | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| CASA TORO FORD 170                 | Calle 170 No. 72-70                                  | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| AUTONAL 128                        | Autopista Nte. #127 d 38                             | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| COLWAGEN                           | Km. 20 vía Bogotá - Chía 1.9 km.                     | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| AUTONIZA 170                       | Cl. 170 #69-80                                       | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| AUTO UNION                         | Autopista Nte. # 127 d 08                            | Bogota      | \$ 5.000.000         |
| LOS COCHES 26                      | Av. El Dorado ##77-04                                | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| CASA TORO VOLKSWAGEN PUENTE ARANDA | Calle 13 # 50-31                                     | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| DINISSAN CLL 13                    | CL 13 # 50 - 69                                      | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| CASA TORO MAZDA 127                | Cra 7 # 127C-25                                      | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| CASA TORO 170 VOLKSWAGEN           | Cl. 170 #72-70                                       | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| COCHES USADOS                      | Los coches av el dorado                              | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| INTERNACIONAL 34                   | Carrera 7 # 34 - 35                                  | Bogota      | \$ 5.000.000         |
| CORABASTOS                         | Carrera 86 # 24A - 19                                | Bogota      | \$ 5.000.000         |
| MARCALI                            | Cra. 13 #34 - 76, Bogotá                             | Bogota      | \$ 5.000.000         |
| MARCALI                            | Cra. 13 #34 - 76                                     | Bogota      | \$ 5.000.000         |
| FERAUTOS KIA                       | Avenida Américas 26 49, Duitama, Boyacá              | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| KIA PLAZA LAGARTO                  | Av. Boyacá ## 96A-47                                 | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| KIA PLAZA 127                      | Cra. 71b ## 126-41                                   | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| CASA MAZDA CRR30                   | Ak 30 #10 S 51                                       | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| NISSAN MORATO                      | Cra. 70 # 101 - 22                                   | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| CASA TORO RENAULT                  | Av. de las Américas #50 - 40                         | Bogota      | \$ 5.000.000         |
| CONTINAUTOS 128                    | Autopista Nte. #127d-60                              | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| MADIAUTOS MORATO                   | Avenida Carrera 70 # 96-05, Bogotá,                  | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| AUTONIZA 116                       | Av Suba #116 - 56                                    | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| CENTRL MOTOR KIA FORD              | CARRERA: 27 NO. 56 - 48                              | Bogota      | \$ 2.500.000         |
| CENTRAL MOTOR CRR27                | Cra. 27 #56 - 06                                     | Bucaramanga | \$ 2.500.000         |
| CENTRAL MOTOR AUTOPISTA            | Autopista a Floridablanca #111-112                   | Bucaramanga | \$ 2.500.000         |
| DISTOYOTA                          | Cr 27 # 56-19  | Bucaramanga | \$ 2.500.000         |
| VEHICOSTA PIE DEL CERRO            | Cl. 30 ## 18A - 04                                   | Cartagena   | \$ 2.500.000         |
| AUTOMONTAÑA                        | Calle 29 #43 a 5                                     | Medellin    | \$ 2.500.000         |
| AUTOCOM                            | Cra. 42 #3363, Itagüi                                | Medellin    | \$ 2.500.000         |
| AYURA MOTOR                        | Av. Las Vegas Carrera 48 N° 26 Sur 27 Envigado       | Medellin    | \$ 2.500.000         |
| PRACO DIDACOL                      | CARRERA 48 # 16 - 18 AVENIDA                         | Medellin    | \$ 2.500.000         |
| LOS INDUSTRIALES                   |  | Medellin    | \$ 2.500.000         |

NOTA: (Ninguna)

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D:C  
Conmutador 3138700

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensor@sbspgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL



|                       |               |  |                    |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|
| POLIZA No.<br>1003015 | ANEXO No<br>4 | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|

2TEXTOS DEL RIESGO

|                         |  |               |              |
|-------------------------|--|---------------|--------------|
| CHANGAN                 | Carrera 43A #31-78                         | Medellin      | \$ 2.500.000 |
| DIESEL ANDINO           | Autopista Sur, Carrera 42 No. 33-50 Itagüi | Medellin      | \$ 2.500.000 |
| DIESEL ANDINO           | Autopista Norte, Carrera 64 AA No 121-70   | Medellin      | \$ 2.500.000 |
| AMBACAR                 | Cra 43A # 25A - 124, Av. El Poblado,       | Medellin      | \$ 2.500.000 |
| COCHES USADOS PEREIRA   | Av. 30 de Agosto Calle 94 esquina          | Pereira       | \$ 2.500.000 |
| AUTO STOK               | Calle 30 # 19-21,                          | Barranquilla  | \$ 2.500.000 |
| VEHICOLDA VILLAVICENCIO | Cr22 127 D-27                              | Villavicencio | \$ 2.500.000 |
| CASA TORO FORD          | Cl. 38 #32-41                              | Villavicencio | \$ 2.500.000 |
| ALCALA                  | ANILLO VIAL CALLE 2 # 33-79,               | Villavicencio | \$ 2.500.000 |
| CASA TORO RENAULT       | META. COLOMBIA, VILLAVICENCIO              | Villavicencio | \$ 2.500.000 |
|                         | Cra 33 No. 15-28                           | Villavicencio | \$ 2.500.000 |

NO POSEE TEXTOS POR COBERTURA

NOTA: (Ninguna)

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D:C  
Conmutador 3138700

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensor@sbspgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

|  |  |  |                                   |
|--|--|--|-----------------------------------|
| POLIZA No.<br>1003015                                    | ANEXO No<br>4                                    | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL<br>BOGOTA                |
| TOMADOR: FINANZAUTO S.A.                                 |  | NIT: 8600286019                                    |                                   |
| DIRECCION: AV AMERICAS # 50-50                           | TELEFONO: 5799000                                | CIUDAD: BOGOTA                                     | PAIS: COLOMBIA                    |
| ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.                               |  | NIT: 8600286019                                    |                                   |
| BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.                            |  | NIT: 8600286019                                    |                                   |
| FECHA DE<br>EXPEDICION<br>(Dia-Mes-Año)<br>28/JUNIO/2021 | VIGENCIA   |  | DIAS                              |
|  | DESDE LAS 16HH<br>(Dia-Mes-Año)<br>30/JUNIO/2021 | HASTA LAS 16HH<br>(Dia-Mes-Año)<br>30/JUNIO/2022   | 365                               |
| INTERMEDIARIO  |  | PERIODO COBRO                                      |                                   |
| PROMOTEC S.A.  | CLAVE<br>1522                                    | %<br>PARTICIPACION<br>100.                         | COMISION<br>VALOR<br>6,047,838.00 |
|  |  | DIRECTO  |                                   |
|  |  | COMPAÑIA<br>SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.              | % PARTICIPACION<br>100            |

INFORMACIÓN DEL RIESGO

|                            |                        |                              |                   |
|----------------------------|------------------------|------------------------------|-------------------|
| DIRECCION :<br>Ver detalle | CIUDAD:<br>Ver detalle | DEPARTAMENTO:<br>Ver detalle | PAIS:<br>COLOMBIA |
|----------------------------|------------------------|------------------------------|-------------------|

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

| DESCRIPCION                    | VALOR ASEGURABLE            | VALOR ASEGURADO             |
|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| MAQUINARIA Y EQUIPO            | \$ 135,000,000.00           | \$ 135,000,000.00           |
| MERCANCIAS                     | \$ 10,200,000,000.00        | \$ 10,200,000,000.00        |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO | \$ 3,056,300,000.00         | \$ 3,056,300,000.00         |
| MUEBLES Y ENSERES              | \$ 964,900,000.00           | \$ 964,900,000.00           |
| DINEROS                        | \$ 1,465,000,000.00         | \$ 1,465,000,000.00         |
| MEJORAS LOCATIVAS              | \$ 1,900,000,000.00         | \$ 1,900,000,000.00         |
| <b>TOTAL VALOR</b>             | <b>\$ 17,721,200,000.00</b> | <b>\$ 17,721,200,000.00</b> |

|   |   |
|---|---|
| TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas | PRIMA BRUTA: 40,318,920.00                  |
| FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:30/07/2021                 | BASE IMPONIBLE: (19% 40,338,920.01), (0% 0) |
| MONEDA: PESOS                                       | DERECHOS DE EMISION: 20,000.00              |
| TRM: 1  | VALOR IVA: 7,664,394.81                     |
|   | RECARGOS Y/O DESCUENTOS:0.00                |
|   | TOTAL PRIMA : 48,003,314.81                 |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.perajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensor@sbs@sbseguros.com

RADICACIÓN DE MEMORIAL// JUZG. 14 DE CM DE EJEC. // 2019 - 002 // DTE:  
FINANZAUTO //DDO: FRANCIA ELENA VALENCIA

26

TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Vie 20/08/2021 9:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (993 KB)

2019 - 002 MEMORIAL ALLEGA POLIZA DE SEGURO PARA PRESTAR CAUCION.pdf;

SEÑOR,  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADOS : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002  
ORIGEN : JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por favor remitirse al memorial adjunto.

Cordialmente,

Fernando Triana

Lina Caicedo



**TRIANA,  
URIBE &  
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4  
Bogotá D.C. 110221 Colombia  
Tel: (57-1) 6019660  
Fax: (57-1) 6114209  
Website: www.tumnet.com  
E-mail: tum@tumnet.com

A MEMBER OF:



Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com).

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com)

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com)

<https://outlook.office365.com/mail/AAMKADE1ZDBINDVILWU4OGEtNGQzMy1YzVILTaxOWRIMTdkMDIKYwAuAAAAACcsSrFDXR6Tbzis5mJJxPYA...> 1/1



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señoría Juez hoy 02 SEP 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretarí(a) \_\_\_\_\_

HB

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400306620190000200

En atención a la póliza judicial No. 1003015, el Juzgado observa que en la misma no se hace alusión expresa que el bien asegurado sea el vehículo de placas JER – 260, el cual se pretende sea secuestrado, por lo anterior se requiere comunicación proveniente de la empresa aseguradora que certifique el vehículo asegurado con sus respectivas placas y por el valor de su avalúo, el cual debe acreditarse.

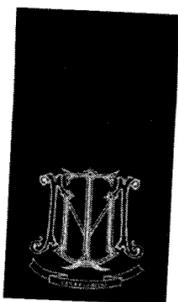
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ  
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 100  
Fijado hoy 13 de septiembre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ  
Secretaría



88

# TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR,  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
 DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
 DEMANDADOS : FRANCIA ELENA VALENCIA  
 RADICADO : 2019 - 002 - 66  
 ORIGEN : JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado del trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se allega el Despacho póliza No. 1003015 de seguro judicial la cual hace alusión expresa que el bien asegurado es el vehículo de placas JER - 260, esto en virtud del inciso 2 del artículo 595 del Código General del Proceso.

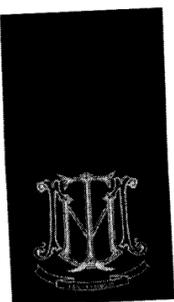
Igualmente, se vuelve a informar que el vehículo de placas JER - 260 se encuentra ubicado en la dirección: AVENIDA LAS AMÉRICAS #62-84, SÓTANO 2, BOGOTÁ,

De este modo, solicito comedidamente a la Secretaría del Despacho se disponga a la elaboración del Despacho Comisorio que comisiona el secuestro del vehículo anteriormente identificado.

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia  
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914  
E-mail: tum@tumnet.com Website: http://www.tumnet.com

Stamp: **TRIANA, URIBE & MICHELSEN**  
 Stamp: **SECRETARÍA DEL DESPACHO**  
 Stamp: **13**  
 Stamp: **9162 88 14**

Stamp: **SECRETARÍA DEL DESPACHO**  
Stamp: **2021-09-13**



Recibo notificaciones judiciales en el correo: [notificaciones@tumnet.com](mailto:notificaciones@tumnet.com)

Del Señor Juez,

*Fernando Triana S.*  
**FERNANDO TRIANA SOTO**  
 C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
 T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

LLH 7091003090116  
COLO 8058 0904 84020

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia  
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914  
E-mail: tum@tumnet.com Website: http://www.tumnet.com

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: jibOUeWoGL6g2TQ/OnJc3w==

|                   |             |           |   |                     |            |                 |        |
|-------------------|-------------|-----------|---|---------------------|------------|-----------------|--------|
| No. PÓLIZA        | NB100341848 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO     | 71098327   | No. RIESGO      |        |
| TIPO DE DOCUMENTO |             |           |   | FECHA DE EXPEDICIÓN | 01/10/2021 | SUC. EXPEDIDORA | BOGOTÁ |

**VIGENCIA DE LA POLIZA**

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA

|           |                             |                    |            |
|-----------|-----------------------------|--------------------|------------|
| TOMADOR   | FINANZAUTO SA               | No. DOC. IDENTIDAD | 8600286019 |
| DIRECCIÓN | AV LAS AMERICAS-AC9 #50- 50 | TELÉFONO           | 4486060    |

**OBJETO DE CONTRATO**

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN  
DEMANDANTE : FINANZAUTO SA  
DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: FRANCIA ELENA VALENCIA CC67010274  
APODERADO : TRIANA SOTO, FERNANDO - CC 79154036  
DIRECCION : CALLE 93 B N° 12 - 48 PISO. 4 - TELÉFONO : 8019660  
PROCESO: EJECUTIVO 2019-002  
ARTICULO: ART 985 INC 2 NUM 6 C.G.P.  
TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro : 14  
CIUDAD DE PROCESO: BOGOTÁ D.C.  
PLACA DEL VEHICULO: JER-260

| NOMBRE DEL AMPARO      | SUMA ASEGURADA\$ | VALOR PRIMA\$ |
|------------------------|------------------|---------------|
| CAUCION JUDICIAL       | \$ 45.000.000,00 | \$ 990.000,00 |
| <b>TOTAL ASEGURADO</b> |                  |               |

| INTERMEDIARIOS  | TIPO     | % PARTICIPACIÓN |
|---|----------|-----------------|
| PROMOTEC S.A CORREDORES DE SEGUROS - NEGOCIOS DIRECTOS - BOGOTÁ | CORREDOR | 100,00          |

|                      |           |                     |
|----------------------|-----------|---------------------|
| PRIMA BRUTA          | \$        | 990.000,00          |
| DESCUENTOS           |           |                     |
| EXTRA PRIMA          |           |                     |
| PRIMA NETA           | \$        | 990.000,00          |
| GASTOS EXP.          | \$        | 3.800,00            |
| IVA                  | \$        | 188.822,00          |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> | <b>\$</b> | <b>1.182.622,00</b> |

| DISTRIBUCIÓN COASEGURO |                |              |               |                 |
|------------------------|----------------|--------------|---------------|-----------------|
| COMPANIA               | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|                        |                |              |               |                 |

**CONVENIO DE PAGO**

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTI-CIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AIFC

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

|                   |                |           |                                |                                |            |                 |        |
|-------------------|----------------|-----------|--------------------------------|--------------------------------|------------|-----------------|--------|
| No. PÓLIZA        | NB100341848    | No. ANEXO | 0                              | No. CERTIFICADO                | 71098327   | No. RIESGO      |        |
| TIPO DE DOCUMENTO |                |           |                                | FECHA DE EXPEDICIÓN            | 01/10/2021 | SUC. EXPEDIDORA | BOGOTÁ |
| VIGENCIA DESDE    | VIGENCIA HASTA | DÍAS      | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA |            |                 |        |
|                   |                |           | N/A                            | N/A                            | N/A        | N/A             | N/A    |

**CONDICIONES PARTICULARES**

0

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AIFC

90

**RADICACIÓN DE MEMORIAL// JUZG. 14 DE CM DE EJEC. // 2019 - 002 // DTE: FINANZAUTO //DDO: FRANCIA ELENA VALENCIA**

TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Mar 05/10/2021 11:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR,  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

|            |   |  |
|------------|---|--|
| REFERENCIA | : | PROCESO EJECUTIVO  |
| DEMANDANTE | : | FINANZAUTO S.A.  |
| DEMANDADOS | : | FRANCIA ELENA VALENCIA   |
| RADICADO   | : | 2019 - 002   |
| ORIGEN     | : | JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. |

Por favor remitirse al memorial adjunto.

Cordialmente,

Fernando Triana

Lina Caicedo



**TRIANA,  
URIBE &  
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4  
Bogotá D.C. 110221 Colombia  
Tel: (57-1) 6019660  
Fax: (57-1) 6114209  
Website: www.tumnet.com  
E-mail: tum@tumnet.com

A MEMBER OF:



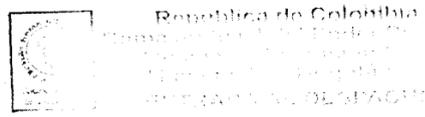
Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com).

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com)

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia. Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com)



19 OCT 2021

Handwritten signature

49162 14-OCT-21 9:52

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400306620190000200

En atención a la póliza judicial presentada por el demandante, quien dispone además de un lugar adecuado para la custodia del vehículo de placas JER – 260, y comoquiera que este se encuentra aprehendido, este Juzgador **ordena su secuestro**. Para tal labor, comisionese a la **Alcaldía local de la zona respectiva** (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

En el despacho comisorio debe hacerse la advertencia al comisionado que el vehículo queda en depósito a título gratuito a favor del demandante. Envíese conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020 a la parte demandante con los insertos del caso, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ,  
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 126  
Fijado hoy 20 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaría



Despacho Comisorio N° DC-1021-225

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

**ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**

REF: Proceso Ejecutivo Mixto De Única Instancia No. **11001-40-03-066-2019-00002-00** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C 67.010.274 (Juzgado De Origen 48 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Antes Juzgado 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **J E R - 2 6 0**, de propiedad del demandado.

Se le advierte al comisionado que el vehículo queda en depósito gratuito a favor del demandante.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de octubre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora FERNANDO TRIANA SOTO, identificado (a) con C.C. 79.154.036 T.P. 45.265 del C. S. de la J. CORREO. [notificaciones@tumnet.com](mailto:notificaciones@tumnet.com).

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

**Andrés Felipe León C.**  
Profesional Universitario  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA



Despacho Comisorio N° DC-1021-225

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

**ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**

REF: Proceso Ejecutivo Mixto De Única Instancia No. **11001-40-03-066-2019-00002-00** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C 67.010.274 (Juzgado De Origen 48 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Antes Juzgado 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **J E R - 2 6 0**, de propiedad del demandado.

Se le advierte al comisionado que el vehículo queda en depósito gratuito a favor del demandante.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de octubre de 2021.

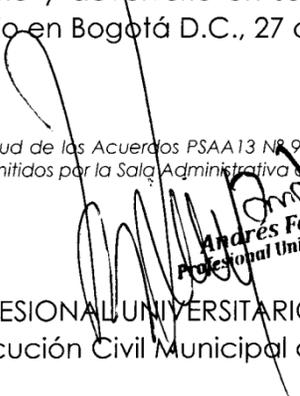
Actúa como apoderado(a) de la parte actora FERNANDO TRIANA SOTO, identificado (a) con C.C. 79.154.036 T.P. 45.265 del C. S. de la J. CORREO. [notificaciones@tumnet.com](mailto:notificaciones@tumnet.com).

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

B.dfc  
99

**SOLICITUD REMISIÓN DE DESPACHO COMISORIO, PROCESO No. 2019-002 // DTE: FINANZAUTO S.A. // DDA: FRANCIA ELENA VALENCIA**

TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Mar 02/11/2021 16:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADA: FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO No.: 11001400306620190000200**

Reciba un cordial saludo,

Fernando Triana Soto, en calidad de apoderado de la sociedad Finanzauto S.A., por medio de la presente comunicación solicito respetuosamente a su Despacho se sirva tramitar y enviar por este mismo medio el **Despacho Comisorio No. DC-1021-225** elaborado y firmado el veintiocho (28) de octubre del año en curso.

Agradezco su pronta respuesta y amable colaboración.

Cordialmente,

Fernando Triana



**TRIANA,  
URIBE &  
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4  
Bogotá D.C. 110221 Colombia  
Tel: (57-1) 6019660  
Fax: (57-1) 6114209  
Website: [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com)  
E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com)



0-66  
trazados  
10796-127-14  
GARY  
FI

2021-10-28 16:09  
2021-10-28 16:09  
SERVICIO AL USUARIO

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com).

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com)

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com)



RE: RADICACIÓN DE MEMORIAL// JUZG. 14 DE CM DE EJEC. // 2019 - 002 // DTE:  
FINANZAUTO //DDO: FRANCIA ELENA VALENCIA

TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Mié 09/02/2022 16:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR,

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADOS : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002 - 66  
ORIGEN : JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

Por favor remitirse al memorial adjunto.

Cordialmente,

Fernando Triana

Lina Caicedo



**TRIANA,  
URIBE &  
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4  
Bogotá D.C. 110221 Colombia  
Tel: (57-1) 6019660  
Fax: (57-1) 6114209  
Website: www.tumnet.com  
E-mail: tum@tumnet.com

A MEMBER OF:

**GALA**

**ALFA International**  
The Global Legal Network  
Local Relationships Worldwide

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

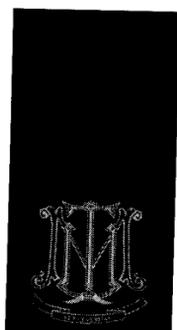
Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com).

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com)

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com)

|                   |                    |
|-------------------|--------------------|
| NANCY<br>CHAVERRA | <i>Nancy</i>       |
| F                 | <i>[Signature]</i> |
| U                 | <i>[Signature]</i> |
| RADICADO          |                    |
| 1341. 909. 14     |                    |



## TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR,  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

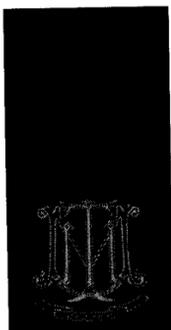
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADOS : FRANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO : 2019 - 002  
ORIGEN : JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

Se solicita comedidamente al Señor Juez que se proceda a la actualización y modificación del Despacho Comisorio No. 1221-225; toda vez que el mismo no indica el lugar donde se encuentra aprehendido el vehículo de placas JER - 260., el cual está ubicado en el Parqueadero Sauzalito KM 3 vía Siberia, Funza (Cundinamarca),

De esta manera, se solicita que por favor que comisione al Juez Civil Municipal del municipio de Funza, Cundinamarca, como la autoridad competente para la práctica de la diligencia de secuestro del automotor identificado anteriormente.

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia  
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914  
E-mail: tum@tumnet.com Website: http://www.tumnet.com



Recibo notificaciones judiciales en el correo: [notificaciones@tumnet.com](mailto:notificaciones@tumnet.com)

Del Señor Juez,

  
FERNANDO TRIANA SOTO  
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén  
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

LLH 7216403090119  
COLO 8058 0904 84020

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

**Radicación Nro. 110014003006620190000200**

En atención a la solicitud obrante a folio 96 C-2, el despacho ordena a la secretaria la actualización del despacho comisorio No. DC-1021-225, para lo cual se comisiona a la Alcaldía municipal y/o a los Juzgados Civiles Municipales de Funza Cundinamarca, comoquiera que el vehículo objeto de cautela en el presente asunto se encuentra ubicado en parqueadero SAUSALITO, situado en el km 3 vía Siberia, Funza (Cundinamarca). Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**

**JUEZ**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.

**025 hoy 28 de febrero de 2022**

Fijado a las **8:00 a.m.**

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**

**SECRETARIA**

L.S



Despacho Comisorio N° DCOECM-0422PR-141

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

**ALCALDÍA MUNICIPAL Y/O A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FUNZA  
CUNDINAMARCA**

REF: Proceso Ejecutivo Mixto De Única Instancia No. **11001-40-03-066-2019-00002-00** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 contra FRANCIA ELENA VALENCIA C.C 67.010.274 (Juzgado De Origen 48 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Antes Juzgado 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de octubre de 2021 y 25 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **JER-260**, de propiedad del demandado.

Se le advierte al comisionado que el vehículo queda en depósito gratuito a favor del demandante.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de octubre de 2021 y 25 de febrero de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora FERNANDO TRIANA SOTO, identificado (a) con C.C. 79.154.034 T.P. 45.265 del C. S. de la J. CORREO. [notificaciones@tumnet.com](mailto:notificaciones@tumnet.com).

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de abril de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

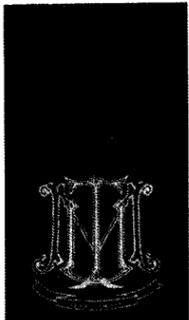
  
Diana Paola Camacho  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

-Paula Ramirez-

|                              |                                     |   |
|------------------------------|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/>     | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                      |
| OTROS                        | DESENTENADO                         | OTROS   |
| NOMBRE: <u>Diana Camacho</u> |                                     |   |
| C.C.:                        | <u>1000983555</u>                   | DEMANDANTE <input type="checkbox"/>           |
| TÉLEFONO:                    | <u>31510777</u>                     | DEMANDADO <input type="checkbox"/>            |
| FECHA:                       | <u>05/05/22</u>                     | APODERADO <input checked="" type="checkbox"/> |
| FIRMA: <u>Diana</u>          |                                     |   |
| ENTREGADO POR: <u>[5]</u>    |                                     |   |

petiva despacho comisorio para  
tramitado bajo mi responsabilidad



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL, TRIBUNALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, JUZGADOS CIVILES Y PENALES DEL CIRCUITO, JUZGADOS CIVILES Y PENALES MUNICIPALES, JUZGADOS DE FAMILIA, JUZGADOS LABORALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUZGADOS DE EJECUCIÓN, JUZGADOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, FISCALÍAS, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

E S. D.

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito manifiesto a usted que AUTORIZO a DIANA ROCIO CAMACHO JAIMES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.983.555 expedida en Bogotá, D.C., estudiante de la Universidad Libre, con Carné Estudiantil No. 41181201, para tener acceso a los expedientes en los cuales me acredito como apoderado judicial, con el fin de solicitar y retirar copias, oficios, títulos judiciales, desglose de garantías, y en general para que realice todos los actos necesarios para el correcto seguimiento del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del Decreto Ley 196 de 1971.

Pido a usted permitir a DIANA ROCIO CAMACHO JAIMES el acceso a los expedientes y realizar ante este Despacho todas las gestiones necesarias para el correcto desempeño de su labor, conforme la autorización que se realiza.

Del señor Juez,

Fernando Triana Soto
FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.



Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914
E-mail: tum@tumnet.com Vwebsite: http://www.tumnet.com

Form: PRESENTACION PERSONAL DE ABOGADO
El anterior memorial fue presentado personalmente por Fernando Triana Soto quien se identificó con C.C. No. 79.154.036 de Usaquén Tarjeta Profesional No. 45.265 del C.S. de la J. Bogotá, D.C. 27 ENE. 2022

Fernando Triana Soto
Circular stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA GINA ALEJANDRA BALLESTEROS QUIJANO NOTARIA ENCARGADA BOGOTÁ D.C.

**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 66-2019-2 JUZGADO 14 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 05/05/2022 17:06

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CONTACTENOS@FUNZA-CUNDINAMARCA.GOV.CO <CONTACTENOS@FUNZA-CUNDINAMARCA.GOV.CO>; oficinajuridica@funza-cundinamarca.gov.co <oficinajuridica@funza-cundinamarca.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite Despacho Comisorio No. DCOECM-0422PR-141 ordenado(s) en auto de fecha 19 DE OCTUBRE DE 2021 y 25 DE FEBRERO DE 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Jesús Blanco

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

A DC

MEMORIAL, PROCESO No. 2019-002 // DTE: FINANZAUTO S.A. // DDA: FANCIA ELENA VALENCIA

UE

TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

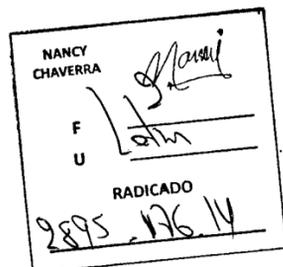
Jun 24/03/2022 11:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Actualizac D.P.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADA: FANCIA ELENA VALENCIA  
RADICADO: 11001400306620190000200



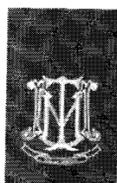
Reciba un cordial saludo,

Por favor remitirse al memorial adjunto.

Agradezco su pronta respuesta y amable colaboración.

Cordialmente,

Fernando Triana Soto  
C.C. 79.154.036 de Usaquén  
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J



TRIANA,  
URIBE &  
MICHELSEN

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4  
Bogotá D.C. 110221 Colombia  
Tel: (57-1) 6019660  
Fax: (57-1) 6114209  
Website: www.tumnet.com  
E-mail: tum@tumnet.com

A MEMBER OF:



Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com).

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on [www.tumnet.com](http://www.tumnet.com). You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to [protecciondatos@tumnet.com](mailto:protecciondatos@tumnet.com).

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: [tum@tumnet.com](mailto:tum@tumnet.com)

co/AAMkADE

288

office.com/mail/servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov

3EINGQzMy1YzVILTAxOWRIMTd... 1/1

